Armenia, junio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11.

En virtud, al plan de necesidades para el "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11", con el fin de qué se realicen los trámites necesarios que garanticen la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contrartar, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, según lo establecido en el artículo 2 literal b inciso 2 de la ley 1150 de 2007, asimismo, dando cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 y sus decretos reglamentarios.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan elaborar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual, en su artículo 209 obliga a la Función Pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados, por medio del número de identificación del proceso el cual corresponde al N° **189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026** en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y ley 1712 de 2014, los cuales establecen como fundamento principal de los procesos de contratación, actos y actuaciones administrativas que se llevan a cabo en las entudaddes, al principio de publicidad y transparencia.

1. ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA realiza la respectiva verificación de los antecedentes en la plataforma SECOP II, donde se pudo evidenciar que se cuenta con antecedentes en Contrataciones anteriores con objeto similar a "SUMINISTRO DE PAÑALES Y PAÑITOS" en en vigencias anteriores.

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN NUMERO DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO
173-DISANEJC/CENACARM-2024	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-159-DISANEJC/CENACARM-2024	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS	241.800.000,00	19/07/2024

		DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11 CEMINSUMOS S.A.S NIT 900923368		
197-DISANEJC/CENACARMENIA-2025	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-181-DISANEJC/CENACARM-2024	SUMINISTRO DE PAÑALES DESACHABLE Y PAÑITOS HUMEDOS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL N° 11, ESM BAS08 Y SUS SATELITES CENTALIZADOS QUE CUENTEN CON ORDEN MEDICA PERTINENTE POR UROLOGIA, APROBACION DE COMITÉ TECNICO CIENTIFICO O ACCIONES DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2025 DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S	200.000.000,00	20/08/2025

1.2. Contrataciones anteriores **ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS**

Durante la vigencia actual y la inmediatamente anterior otras unidades ejecutoras han realizado procesos de selección cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso, por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades, teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

.



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	DMORI	MI-021-DMORI-2026	SUMINISTRO DE PAÑALES	Presentación de oferta	6/03/2026 4:23 PM	11/03/2026 12:00 PM	185.177.100 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ARMADA NACIONAL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	124-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-MC-2026 (Presentación de oferta)	ADQ PAÑALES DESE. Y PANTOS DESE. HONAC 2026 (Presentación de ofertas)	Presentación de oferta	4/03/2026 5:09 PM	12/03/2026 3:00 PM	271.047.800 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No 7 MC 008 2026	SUMINISTRO DE PAÑALES Y PAÑITOS PARA LOS USUARIOS DE LA RASES No 7 CONCEDIDOS POR MEDIO DE FALLO DE ACCIONES DE TUTELA Y SENTENCIA SU 508/2020	Presentación de oferta	27/02/2026 5:31 PM	11/03/2026 5:00 PM	180.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	RASES - HUILA No.2	PN RASES No. 2 MC 006 2026	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑOS HUMEDOS	Presentación de oferta	23/02/2026 5:32 PM	2/03/2026 5:00 PM	170.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ESM BATALLÓN DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE "NIVEL I	106-ESMBA002-2026	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS REG1-VIG-2026	Fase de ofertas	18/02/2026 4:19 PM	23/02/2026 4:00 PM	174.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	112-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS	Presentación de oferta	12/02/2026 5:28 PM	17/02/2026 10:00 AM	180.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA DE CAICEDONIA	2026-048	Suministro de pañales para los adultos mayores del Hogar del Anciano Santa Ana Municipio de Caicedonia	Presentación de oferta	4/02/2026 8:52 AM	6/02/2026 3:00 PM	34.967.800 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	MC-197-DISANEJC-CENAC-BAS06-2026	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATELITES (REGIONAL 3)	Presentación de oferta	18/11/2025 5:56 PM	25/11/2025 10:00 AM	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Las fuerzas militares de Colombia - Ejército Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Armenia BAS08 Regional 11, como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado.

Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11".

Una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los usuarios y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

Para el desarrollo de la tarea enunciada en éste punto, sin duda se requiere que la entidad cuente con los elementos, insumos, equipos y condiciones que funcionen en forma adecuada e idónea que garanticen no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros usuarios y beneficiarios, sino que contribuya con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, en cuanto a que estos deben respetar íntegramente la dignidad y los derechos humanos de nuestros usuarios y beneficiarios.

Así mismo, dentro de la tarea institucional de la entidad, se encuentra la de cumplir con los fallos y sentencias de los diferentes juzgados y tribunales judiciales del país, frente a las acciones de tutelas, impetradas por los usuarios del sistema, que obligan a la entidad adelantar acciones relacionados con la atención de procedimiento, y entrega de elementos ordenados.

Es así como se hace necesario contar con un stock amplio del tipo de elementos requeridos, ya que, de acuerdo a las estadísticas manejadas por la Entidad, son los que mayormente se requieren para dar cumplimiento a este tipo de fallos.

Así mismo, y en razón a que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora; se constituye por tanto una obligación por parte de la Dirección General de Sanidad Militar del Ejército Nacional – Dispensario Médico de Armenia BAS08 Regional 11, en disponer todos los medios presupuestales y administrativos expeditos necesarios para dar cumplimiento a estos fallos, con la finalidad de evitar perjuicios para la entidad y para los usuarios que requieren para sus patologías los diferentes elementos que se pretenden adquirir con la presente contratación.

De igual forma se emite documento con número de radicado No. 0123006352302 emitido por la Dirección General de Sanidad Militar de fecha 29 de Junio de 2023, con asunto concepto entrega de pañales desechables, que según el ITEM II PRESCRIPCION , ENTREGA Y SEGUIMIENTO SUMINISTRO PAÑALES DESECHABLES: los pañales son tecnologías en salud incluidas implícitamente en el Plan de Beneficios en Salud, los cuales requieren prescripción médica para su suministro, por lo anterior, se recomienda realizar las siguientes actividades en razón al principio de progresividad del derecho a la salud:

A. PRESCRIPCION MEDICA Toda prescripción debe realizarse por escrito, previa evolución del paciente, registro de sus condiciones (incontinencia urinaria persistente, a pesar de los tratamiento realizados, persistencia de un trastorno de incontinencia que no puede aliviarse con medicamentos, persistencia de un trastorno de incontinencia que no puede corregirse con cirugía(y diagnostico en la historia clínica, utilizado para ello la denominación común internacional (nombre genérico y cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solo podrá hacerse por médico especialista de acuerdo a su competencia (UROLOGO), de la red interna/externa del SSFM.

2. La prescripción podrá ser digital o manual, en este último caso debe ser clara y legible; además, no podrá tener enmendaduras o tachaduras y como mínimo debe contar con las siguientes ORDENES: Lugar y fecha de prescripción, nombre del paciente, tipo y numero de documento de identificación, edad, diagnostico (código CEI10, ejemplo: incontinencia urinaria R32), insumos pañales (descripción genérica, no se debe emplear marcas y señalar la talla), descripción de la condición de salud actual del paciente, Ordenes y frecuencia de uso, nombre, firma y sello del médico que lo formuló con su respectivo número de registro profesional.

3. La cantidad a prescribir para un paciente con incontinencia diurna y nocturna es entre 3 y 4 pañales en 24 horas. Como pauta general se establecen 3 cambios en periodo diurno (cada 4-6 horas) y un cuarto en horario nocturno, para un total máximo de 120 pañales por mes.

4. La prescripción del insumo deberá ser carácter genérico, para no limitar y direccionar compras específicas, por lo tanto, no se formula insumos con marcas comerciales. Así mismo se debe indicar la talla requerida por el usuario.

5. En caso que el insumo tenga unas características especiales relacionadas con el material, absorción, elaboración, entre otros, se deberá soportar su prescripción con justificación clínica y evidencia científica disponible, que avale su uso en mejoramiento de la condición de salud del usuario y se evaluará por parte del Comité Técnico Científico.

6. El médico especialista tratante (urólogo), será responsable de las prescripciones del insumo, en caso de requerir modificaciones, adiciones (cantidad) o cambios posteriores a la entrega, deberá justificar con soporte en la historia clínica.

7. El médico especialista tratante (urólogo) no podrá formular al mismo tiempo dos elementos para la misma finalidad (ejemplo: sondas, etc.)

8. El médico especialista tratante (urólogo) de la red externa o interna, al realizar la formulación del insumo, deberá justificar su prescripción en la historia clínica, de acuerdo con el diagnóstico y condición actual del paciente.

9. En los casos que la orden la genere un médico no adscrito a nuestra red prestadora, deberá ser validad por un médico especialista (urólogo) adscrito; igualmente se debe justificar en la historia clínica del paciente. NOTA ACLARATORIA: los criterios señalados aplican únicamente para el suministro de pañales, no cubre tollas de limpieza, tollas desechables de papel, tollas higiénicas, pañitos húmedos, papel higiénico e insumos de aseo, pues este se encuentra excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, conforme lo dispuesto en la Resolución 2273 del 2021.

Por lo anterior es menester la adquisición del material de pañales desechables, pañitos húmedos y otros suministros según formulación médica para los usuarios que lo requieran, que garanticen como lo hemos dicho el desarrollo de la misión institucional de la entidad, y el servicio digno y eficiente a todos sus afiliados

La necesidad señalada se encuentra incluida en el plan general de la Dirección de Sanidad de Ejercito establecido para la vigencia 2024, recursos asignados por la Dirección de Sanidad bajo el rubro presupuestal N.º A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS, REC 10 $ 200.000.000,00.

El contrato que se pretende celebrar, una vez adjudicado el proceso de contratación por la modalidad de selección. Es decir, que el suministro de los elementos se hará de acuerdo a las necesidades que surjan en el transcurso de las actividades asistenciales del servicio, a los posibles fallos de tutela que se puedan presentar en esta vigencia y a las providencias judiciales de tutela existentes.

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: los servicios a contratar se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera

CODIGO - SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO - CLASE	PRODUCTO	IDENTIFICACION
53000000	53100000	53102300	53102306	PAÑALES PARA ADULTOS
47000000	47130000	47131500	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	53102300	53102305	PAÑALES PARA BEBE

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, orgaizacional y técnico, conforme a la sistentacion que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo estableico en el artiulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se señala que de conformidad con el objeto del presente proceso, el cual es el **SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE LA REGIONAL N° 11,** podemos determinar que el presente proceso es de carácter licito,

asimismo, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Codigo Civil y la normatividad contractual vigente.

ASPECTOS GENERALES

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la VIGENCIA 2026, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M, la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran dichos bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA ACUERDO 093 DE 2025

Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios, en las fases de promoción y fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP

les suministre dentro del país asistencia médica, diagnostica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 21 del Decreto 1795 de 2000, la responsabilidad de la prestación de los servicios corresponde al Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional a través de las Direcciones de Sanidad respectivas, por medio de los establecimientos de sanidad militar y policial. Así mismo se podrán solicitar servicios, preferencialmente con el Hospital Militar Central, con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o profesionales habilitados, de acuerdo con las políticas y lineamientos que determine el CSSMP.

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

En razón al articulo 49 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece la salud como derecho fundamental a cargo del estado, asimismo como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, el Decreto 1795 de 2000, establecio la responsabilidad a las Fuerzas Militares de Colombia, la prestaciondel servicio de salud, en el entendido de que todos sus beneficiarios cuenten con el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está compuesto por múltiples determinantes sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Es así como en la ley 1751 del año 2015 "la ley estatutaria en salud", define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

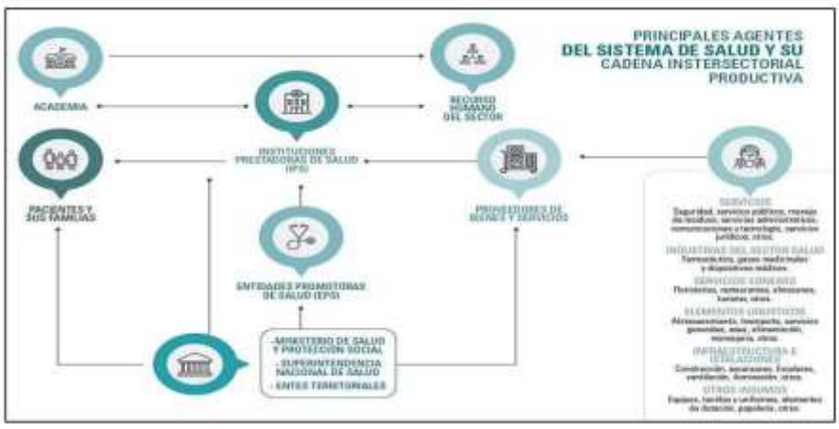
Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes

- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a

que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA - base de datos única de afiliados. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentran en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los

organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referenciapara Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para lasdiferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

SECTOR ECONÓMICO

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.



Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

ACTIVIDAD ECONÓMICA

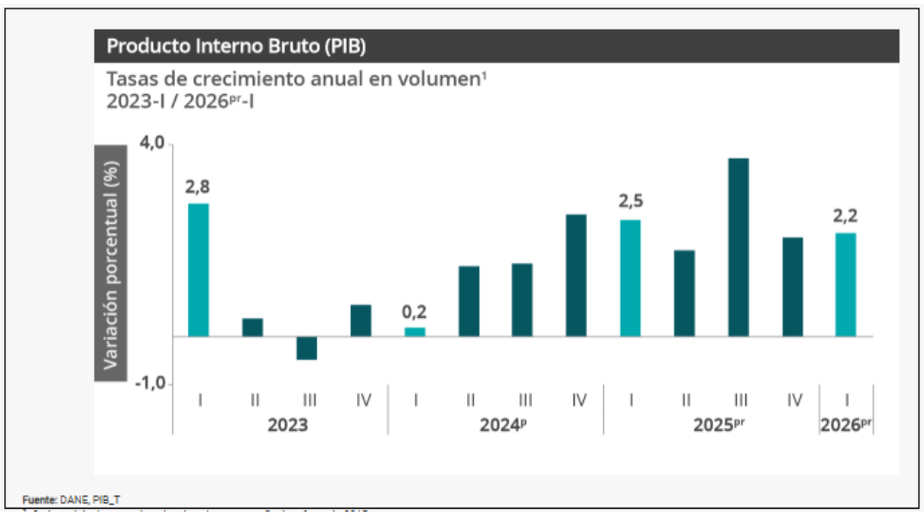
Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen

características en común y se diferencian de otras agrupaciones, los bienes se encuentran en el Sector secundario o industrial, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la fabricación o suministro de PAÑALES Y PAÑITOS, bienes que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU, (entre otros):

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB) [1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCION

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

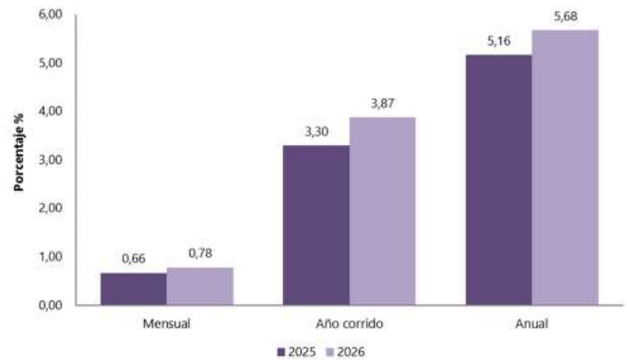
[1] DANE Producto Interno Bruto (PIB) 03 de Junio de 2026

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

[2] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) 3 de Junio de 2026

.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

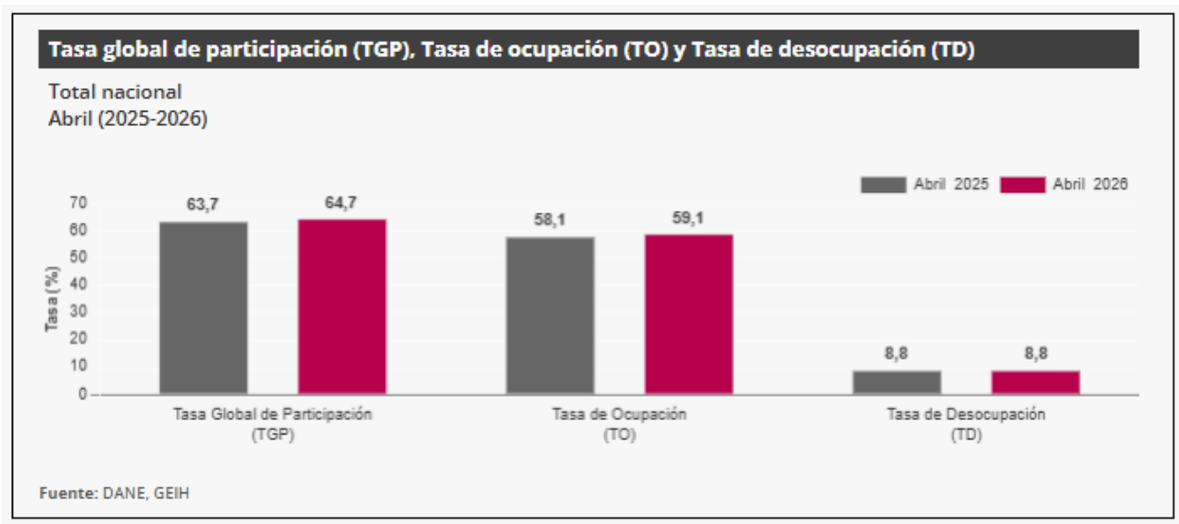
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[3]

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



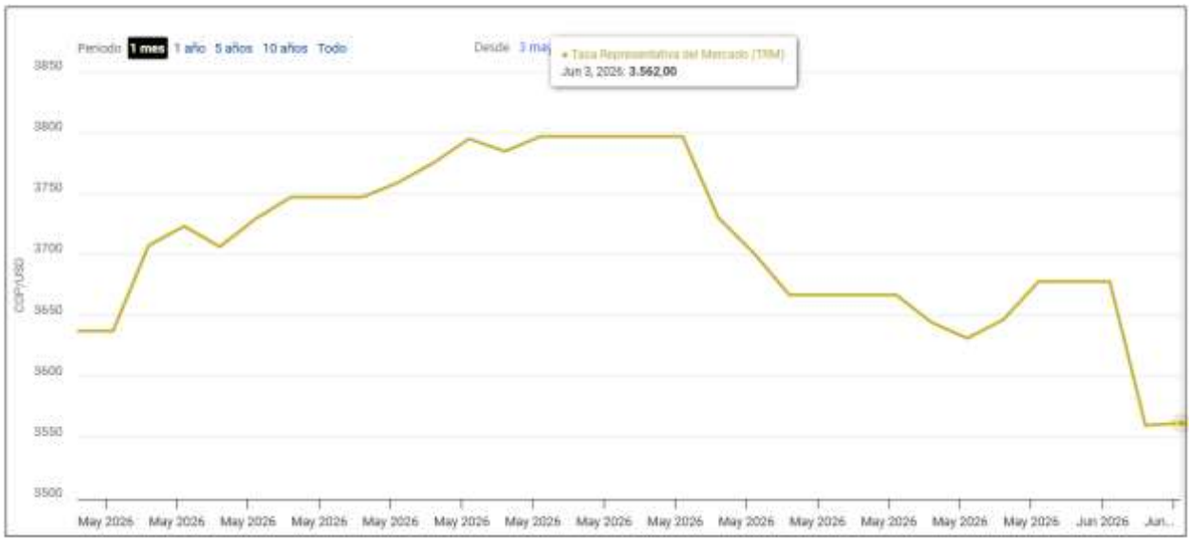
En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

[3] Boletín Técnico – Mercado Laboral del 3 de junio de 2026 DANE

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[4]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



SALARIOS

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

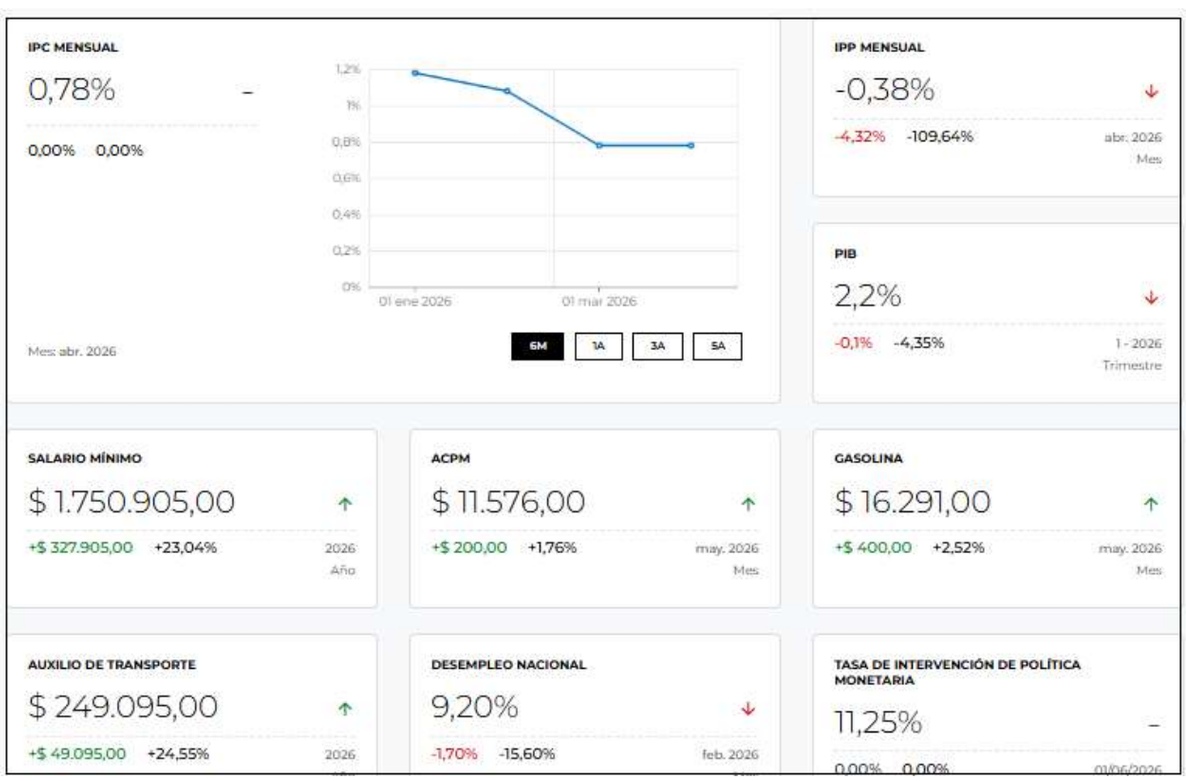
[4] Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (BANCO DE LA REPUBLICA)

.



Tomado de [Histórico Salario Mínimo en Colombia (2015 - 2026) https://salariovital.com/historico/](https://salariovital.com/historico/)

INDICADORES ECONÓMICOS



Tomado de [Indicadores económicos y movimiento acciones en Colombia - Indicadores La República https://www.larepublica.co/indicadores-economicos](https://www.larepublica.co/indicadores-economicos)

IVA – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación,venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

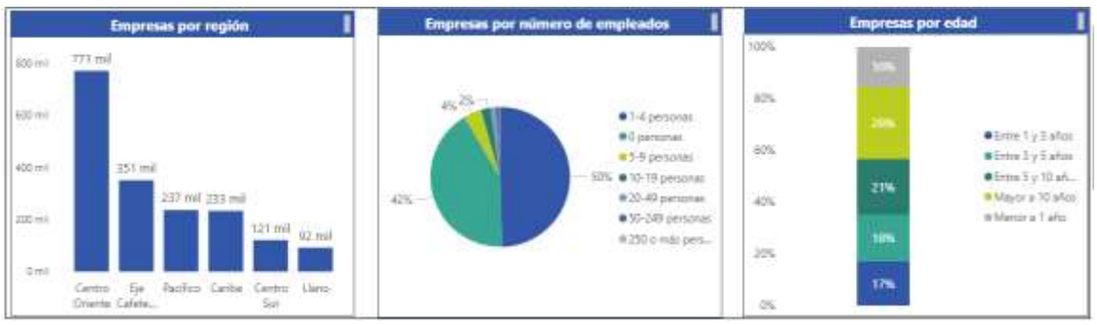
Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.168.162	67,2%
Sociedades	571.243	32,8%
Total	**1.739.405**	**100%**

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**

Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2024 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2024. De éstas 99,5% son mipymes.

▰ Del total de empresas formales en 2024, 91,7% eran microempresas, 6,2% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes (**).



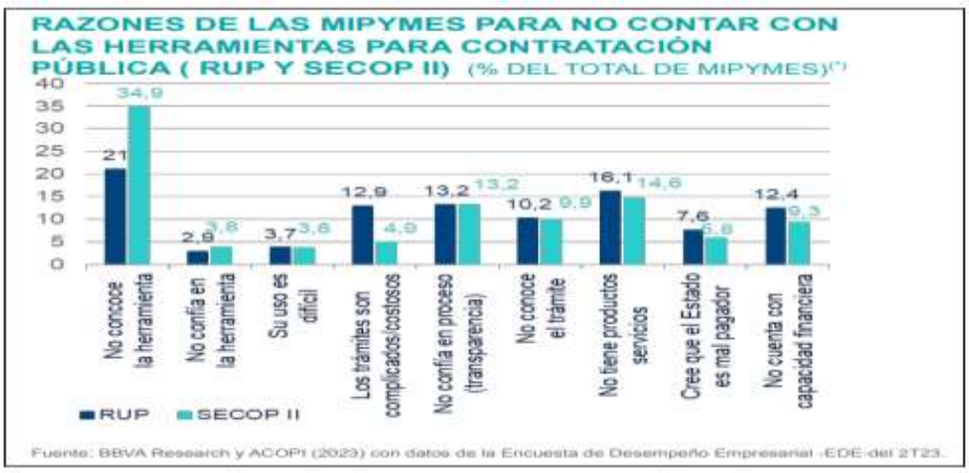


El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes (**). Con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares.

▰ La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).

▰ A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

▰ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

▰ Las principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes componen el 99,5% del tejido empresarial del país, generan aproximadamente el 79% del empleo y se estima que aportan el 40% al PIB, razón por la cual, son consideradas el motor de la economía del país; sin embargo, uno de sus principales problemas es que su ciclo de vida es muy corto, pues no logran responder a las exigencias del mercado y en muchas ocasiones terminan desapareciendo. La solución principal a esta situación es ayudarlas a generar mayor valor agregado en sus productos y

servicios impulsándolas a ser más innovadoras, lo que hace más evidente la necesidad de promover su productividad y competitividad.

Fuentes

www.dane.gov.co
www.supersociedades.gov.co
www.portafolio.co
www.banrep.gov.co
www.eltiempo.com

En este sentido resulta fundamental fortalecerlas a partir de su inclusión en el sistema de compras públicas, lo cual también garantizará para las Entidades Públicas mayor nivel de concurrencia de oferentes o proponentes y, con ello, economia y eficiencia administrativa. En otras palabras, se presenta un beneficio mutuo tanto paras las Mipyme, como para las Entidades Públicas, pues permite un mayor nivel de competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas,

A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de incorporar los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la inclusión de criterios en favor de las Mipyme. Lo anterior debido a que la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021, permitirá ayudar y fortalecer este tipo de organizaciones mediante su vinculación al mercado de la contratación pública.

En vista de que según lo descrito en las diferentes fuentes oficiales, es indispensable seguir fortaleciendo y fomentando la participación de las Mipyme a través de este tipo de estímulos.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes.

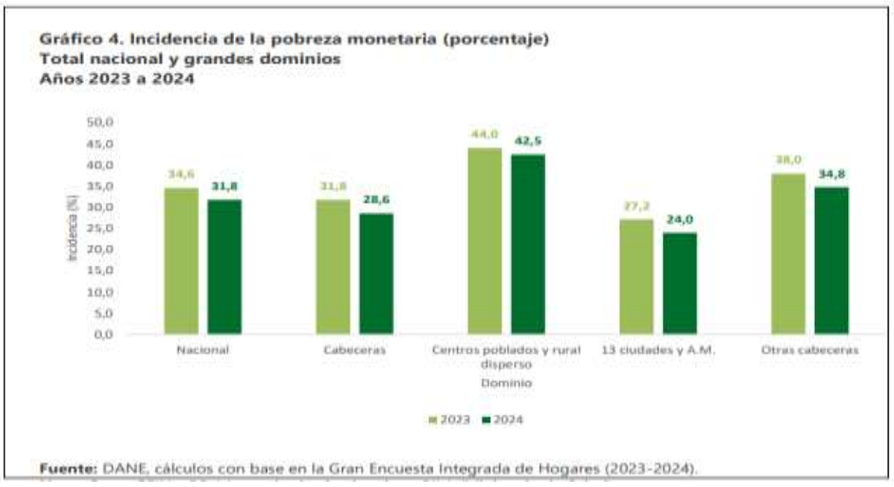
ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA

POBREZA MONETARIA NACIONAL 2024

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada.

En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.



Evolución de la población en situación de pobreza extrema en ciudades

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2024, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 12,6%, la cual, fue menor comparada con la de 2023, que fue igual a 13,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 11,0% y en centros poblados y rural disperso de 17,9%. Durante 2023 estas tasas fueron 12,2% y 18,2%, respectivamente.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Departamento de Residencia (General)	Año de Desmovilización																					
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total, Nacional	2	8	3511	5570	13208	20932	2948	3006	2805	2229	1369	987	1150	1034	820	729	871	431	231	190	144	35
AMAZONAS	0	0	2	0	0	13	2	3	2	1	1	2	0	1	2	0	2	0	0	0	0	0
ARAUCA	0	0	6	14	52	30	25	19	16	15	14	9	10	10	14	9	13	15	4	3	1	0
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATLANTICO	0	0	22	64	290	925	32	39	26	16	4	4	9	7	1	4	0	1	3	3	5	0
BOGOTA D.C.	0	1	553	762	992	1270	499	353	373	324	146	97	80	58	49	36	42	37	19	12	22	2
BOLIVAR	0	0	19	113	391	583	59	71	41	23	8	13	12	11	7	10	11	8	8	4	7	0
BOYACA	0	1	27	46	77	538	30	38	42	11	11	7	4	12	7	4	11	6	2	1	0	0
CALDAS	0	0	14	20	133	261	33	67	33	15	13	7	15	9	4	7	6	6	2	1	1	0
CAQUETA	0	1	29	25	58	184	114	119	123	147	75	45	73	77	71	65	52	10	7	2	3	0
CASANARE	0	1	34	80	353	162	49	53	65	42	41	22	12	18	11	5	10	7	2	4	0	0
CAUCA	0	0	24	55	66	140	102	187	83	58	36	25	67	45	53	21	29	16	8	17	0	0
CESAR	0	0	29	109	195	2529	44	41	42	17	18	23	28	24	12	15	11	10	10	10	2	0
CHOCO	0	0	11	38	108	294	10	33	30	26	15	13	21	17	27	28	46	24	17	12	15	1
CORDOBA	0	0	9	382	1632	1288	6	5	20	14	14	9	9	11	11	5	3	5	2	0	1	0
CUNDINAMARCA	0	0	146	236	285	489	102	108	112	96	44	34	37	49	37	26	26	11	3	5	10	11
GUAINIA	0	0	1	1	2	4	5	10	8	5	3	0	7	1	4	4	0	0	0	0	0	0
GUAVIARE	0	0	2	5	11	46	8	16	15	19	25	10	12	20	14	11	40	8	2	0	1	0
HUILA	0	0	47	70	91	200	141	132	168	116	87	50	45	66	46	23	27	8	2	4	2	1
LA GUAJIRA	0	0	5	10	27	310	11	10	7	7	4	1	12	10	2	5	5	4	2	1	0	0
MAGDALENA	0	0	10	76	119	1796	11	11	7	10	7	7	12	7	3	3	1	3	0	6	3	0
META	0	0	91	148	488	877	157	375	209	230	192	135	111	119	78	96	107	22	3	2	5	0
NARIÑO	0	0	8	15	155	88	37	31	45	33	20	20	34	22	28	27	121	23	6	4	4	0
NORTE DE SANTANDER	0	0	36	489	223	332	38	31	35	43	14	28	19	35	9	20	16	20	26	19	10	1
PUTUMAYO	0	0	12	17	25	125	41	59	67	87	29	29	45	16	22	17	15	7	4	4	0	0
QUINDIO	0	0	23	36	96	94	26	29	40	30	25	9	9	15	12	8	14	2	2	2	0	0
RISARALDA	0	0	29	42	409	225	73	78	51	45	24	12	20	18	23	17	12	18	0	2	1	1
SANTANDER	0	0	95	133	376	1426	75	63	53	40	28	38	33	24	15	16	8	14	14	11	4	17
SUCRE	0	0	4	92	358	312	50	47	22	12	12	4	1	2	4	1	1	2	2	1	2	0
TOLIMA	0	3	45	80	280	300	132	117	124	101	43	31	43	50	23	13	17	6	1	1	3	0
VALLE DEL CAUCA	2	1	60	349	372	410	389	218	281	184	122	90	129	75	70	65	60	39	20	21	11	0
VAUPES	0	0	1	1	2	3	2	3	6	9	18	6	2	4	7	7	5	0	0	0	0	0
VICHADA	0	0	2	4	13	9	8	14	5	4	3	1	0	3	4	3	6	0	0	0	0	0
Por Asignar	0	0	1180	1135	1154	1245	340	366	400	237	158	89	101	78	56	74	69	40	7	2	3	0

Por su parte la reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre

el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- 4.422 personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.
- 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.
- 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.
- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - Víctimas del conflicto armado interno

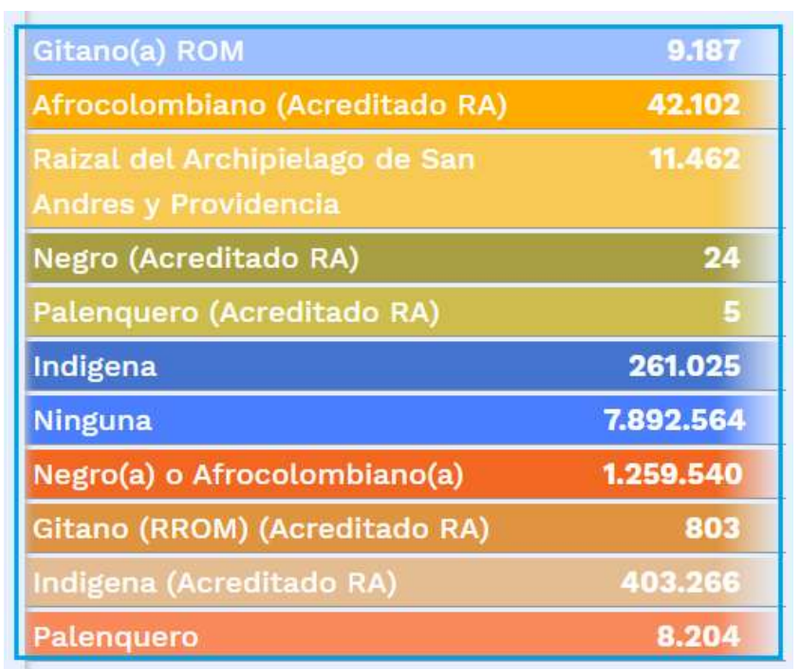
La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Victimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.888.182 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024.



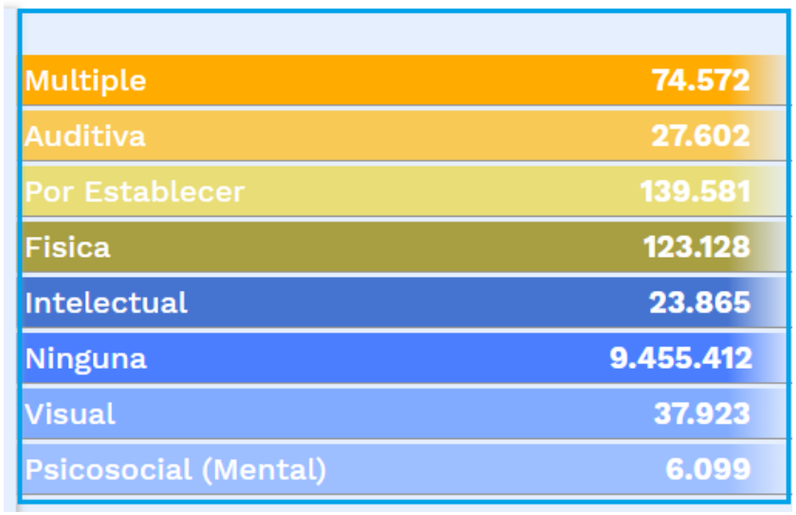


El 50,2% de las victimas incluidas en el registro único de víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como victimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

• Pertenencia Étnica



• Con condición de Discapacidad y Adulto mayor



Multiple	74.572
Auditiva	27.602
Por Establecer	139.581
Fisica	123.128
Intelectual	23.865
Ninguna	9.455.412
Visual	37.923
Psicosocial (Mental)	6.099

- **POBLACION DE LAS COMUNIDADES INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.**

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y practicas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

*** Población Indígena**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2023 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 664.291 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

* **Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2023 se identificaron 1.321.332 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Valle del Cauca (21,7%), Choco (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

*** Población Gitana**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanes. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2023 en Colombia había 9.990 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

La inclusión de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como personas en situación de pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos, puede tener varios aspectos a considerar:

1. **Acceso a empleo y oportunidades económicas:** Incorporar a estas poblaciones en la prestación de servicios relacionados con vehículos y autopartes puede proporcionarles acceso a empleo formal y oportunidades económicas que de otro modo podrían no tener. Esto contribuye a su estabilidad financiera y a su capacidad para salir de la pobreza o la marginalidad económica.

2. **Integración social:** La participación en actividades laborales les brinda la oportunidad de integrarse socialmente y sentirse parte activa de la comunidad. Esto puede ayudar en el proceso de reintegración de personas que han sido desplazadas por la violencia o que están en proceso de reintegración o reincorporación a la sociedad después de haber estado involucradas en conflictos armados o actividades ilegales.

3. **Desarrollo de habilidades y capacitación:** La prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos puede requerir habilidades técnicas específicas. Al proporcionar capacitación y oportunidades de desarrollo de habilidades a estas poblaciones, se les empodera para acceder a empleos de mayor calidad y mejores oportunidades laborales en el futuro.

4. **Cumplimiento de estándares legales y sociales:** La inclusión de estas poblaciones en la prestación de servicios puede ser un medio para cumplir con los estándares legales y sociales relacionados con la equidad, la inclusión y la protección de grupos vulnerables. Esto puede estar en línea con las políticas gubernamentales y las normativas internacionales que promueven la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos humanos.

5. **Promoción de la diversidad y la inclusión:** La presencia de personas de diversas condiciones sociales y antecedentes en la fuerza laboral contribuye a la promoción de la diversidad y la inclusión en el lugar de trabajo. Esto puede enriquecer el ambiente laboral y promover una cultura empresarial más inclusiva y respetuosa.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE ESTABLECERA PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

El sector de MiPymes en el suministro de pañales enfrenta un mercado dominado por grandes multinacionales, pero con oportunidades en nichos de valor agregado como productos ecológicos, venta directa y canales digitales. Aunque las MiPymes representan el 99,5% de las empresas en Colombia y generan el 79% del empleo, compiten contra un mercado consolidado de pañales desechables que sigue creciendo

n 2025, el sector de MiPymes en Colombia enfrenta un entorno desafiante, con una contracción en la producción y ventas para cerca de la mitad de estas empresas. El sector de manufactura, clave para productos como pañales, representa una pequeña parte de las pymes, con alta competencia en costos y necesidad de digitalización para sobrevivir y mejorar su competitividad.

Situación del Sector MiPyme en Colombia 2025

- **Contexto Económico:** Más del 47% de las MiPymes reportaron caídas en su producción y un 50% en ventas, evidenciando un deterioro en la dinámica empresarial.
- **Costos y Competencia:** La mayor preocupación externa (47%) es el aumento en costos de producción, seguido por la competencia local e internacional (39%).
- **Estructura:** Las MiPymes constituyen el 99,5% de las empresas formales y generan cerca del 79% del empleo.
- **Manufactura y Pañales:** El sector manufacturero, que abarca la producción de artículos plásticos y de higiene (pañales), es un pilar de innovación, pero enfrenta retos estructurales.

informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-panales-en colombia#:~:text=Tamaño%20del%20Mercado%20y%20Pronóstico,USD%202%2C64%20mil%20millones

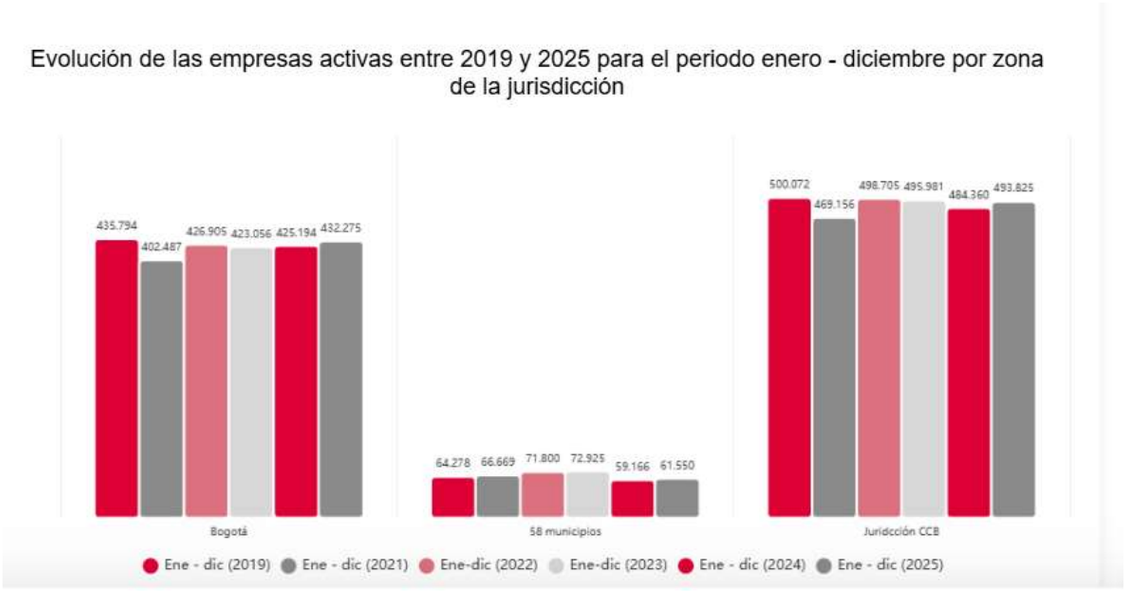
Participación en Contratación Pública (2025-2026)

Una de las mayores ventajas para las MiPymes en este periodo es la normativa de Colombia Compra Eficiente.

Limitación a MiPymes: Para 2025 y 2026, los procesos de contratación pública de bienes (como suministros médicos y de aseo, incluyendo pañales) por un valor de hasta USD 125,000 pueden limitarse exclusivamente a MiPymes colombianas.

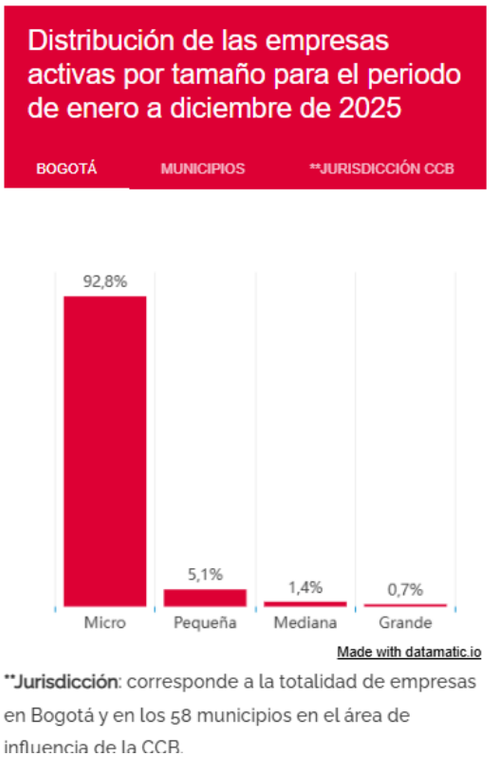
Suministros Institucionales: Esto abre la puerta para que pequeñas distribuidoras locales sean las proveedoras principales de hospitales públicos y programas de bienestar social.

https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica empresarial/empresas-activas





Las MiPymes representan el 99,3% de las empresas activas en 2025; las micro y pequeñas son el 98,0%.



**Jurisdicción: corresponde a la totalidad de empresas en Bogotá y en los 58 municipios en el área de influencia de la CCB.



En los servicios y el comercio está el mayor número de



**Jurisdicción: corresponde a la totalidad de empresas

entajas Competitivas de las MiPymes

En 2025, las pequeñas empresas cuentan con herramientas que antes eran exclusivas de las grandes:

- **Acceso a Marcas Blancas:** Las MiPymes están importando o mandando a fabricar pañales con **marca propia**, lo que mejora el margen de ganancia al eliminar el costo de publicidad de las marcas líderes.

- **Agilidad Logística:** Entrega en menos de 24 horas en zonas locales, algo que los centros de distribución nacionales tardan más en coordinar.

- **Contratación Estatal:** Gracias a la Ley de Emprendimiento, **priorizan a las MiPymes** locales para el suministro de insumos de aseo.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes.

ANÁLISIS EN RELACIÓN CON LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Foro Económico Mundial resalta que el avance hacia la equidad de género se estanca en grandes economías y sectores industriales. Esta situación se debe a que las mujeres ocupan empleos en los sectores más afectados por los cierres generados por la pandemia d, sumado a las presiones de sus ocupaciones asistenciales en el hogar.

Este organismo compara la evolución de las brechas de género en cuatro áreas: participación y oportunidad económicas, logros educativos, salud y supervivencia, y empoderamiento político.

La que nos interesa en este estudio es la brecha económica, donde se destaca que ha experimentado solo una mejora mínima desde el 2020 y se espera que tarde otros 267,6 años en eliminarse. El lento avance se debe a tendencias opuestas; el Foro Económico Mundial. Según un estudio, la pandemia hace retroceder la igualdad una generación.

Disponible en línea: https://cutt.ly/eKiscxx

La Ley 2069 de 2020, con la que se impulsa el emprendimiento en Colombia, enfoca una serie de programas, recursos e instrumentos del emprendimiento y desarrollo empresarial desde una perspectiva de género en impulsa. En consonancia, dentro las compras públicas se incluyó una norma tendiente a la implementación de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa.

Ante la persistencia de los problemas por la inequidad para la constitución y consolidación de empresas, la incorporación de estos criterios diferenciales se ofrece como una medida útil para incentivar la creación y la consolidación los emprendimientos y empresas de mujeres.

Un aspecto relevante para justificar los criterios diferenciales para incentivar una mayor participación de las mujeres en la creación de empresas y sus emprendimientos es que de acuerdo con el más reciente estudio del Banco lnteramericano de Desarrollo –

Fuente RUES -Registro Único Empresarial y Social.

La participación de las mujeres empresarias de Alianza del Pacífico en el comercio exterior se reveló que en Colombia el noventa y ocho por ciento (98%] de las mujeres empresarias tienen categoría de Mipyme.

En esta línea, es evidente que la creación de empresas y emprendimientos de mujeres derivan en la constitución de Mpyme, que como se señaló en generan el mayor empleo en Colombia.

De este modo, el establecimiento de criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres permitirá también un fortalecimiento de las Mipyme, y progresivamente eliminará las brechas de género que se expusieron en este apartado. Esto se suma a que un fortalecimiento empresarial en el caso de las empresas y emprendimientos de mujeres posibilitará la reactivación económica, pues las mujeres emprendedoras son un factor clave para desencadenar el crecimiento económico y social del país, conforme lo señala la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

En este sentido, a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad, la finalidad del gobierno no solo es la de incrementar la posibilidad de generar empleabilidad para las mujeres, sino la de implementar estrategias que mejoren las condiciones laborales que contribuyan a la equidad de género para las mujeres en los empleos generados por las grandes, medianas y pequeñas empresas. Por tanto, se propone fomentar acciones de gestión de equidad de género como una línea de estrategia de acción que contribuya a la reducción efectiva de las brechas salariales por razones de género e incrementar la presencia femenina en cargos directivos y de toma de decisiones

Ante este panorama, es evidente que tanto la Ley 2069 de 2020 como el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, pretenden el reconocimiento y consolidación del emprendimiento para el desarrollo económico y el mejoramiento de las condiciones de equidad de género.

Teniendo en la información presentada, es evidente la necesidad de establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Esto fortalecerá su creación en el país y, además, promoverá su participación en el sistema de compras públicas. De igual forma, estimulará la vinculación de las mujeres en la participación accionaria de la persona jurídica y para que ocupen cargos en los niveles directivos.

De igual forma la entidad en procesos contratados en la vigencia 2024 concluye que tanto MIPYMES como Emprendimiento de Mujeres presentaron ofertas en los procesos de selección llevados a cabo.

Según lo expuesto en la justificación del proyecto de ley que posteriormente se convirtió en la Ley 2069 de 2020, dentro de las barreras y limitaciones que enfrentan las Mipyme para acceder a contratos estatales se encuentra la complejidad de los procedimientos para participar en ellos, el desconocimiento acerca del proceso, los requerimientos de alta calificación, la obligación de proveer garantías para participar en licitaciones y la falta de estándares técnicos y de calidad para competir en el sistema de compras públicas. Teniendo en cuenta tales circunstancias y la necesidad de integrar a las Mipyme en el sistema de compras públicas, los criterios diferenciales establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 están dirigidos a estimular la participación de este tipo de empresas en los procesos de contratación, dado que a través de su aplicación busca garantizarse que estas puedan vincularse como proveedoras al mercado de compra pública.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes, mientras que los puntajes adicionales suponen una ventaja en la fase Competitiva de los procesos de contratación.

El liderazgo femenino en el emprendimiento colombiano ha crecido un **11,4%** en 2025, con una tasa de supervivencia empresarial superior a la de los hombres.

- **Enfoque en Salud y Sostenibilidad:** Las mujeres lideran gran parte de los emprendimientos de pañales de tela y biodegradables, integrando el cuidado de la piel con la conciencia ambiental.

- **Resiliencia:** El **63,6%** de las empresas creadas por mujeres en este periodo sobreviven tras su primer año, destacando por una gestión eficiente de recursos en sectores de alta rotación como el de aseo y salud.

2. Casos y Modelos Destacados (2025-2026)

A continuación, se detallan ejemplos de cómo las mujeres están transformando el suministro:

Modelo de Negocio	Iniciativas / Ejemplo	Impacto en 2025
Economía Circular	Diana Sandoval (Soacha)	Pañales reutilizables hechos de PET reciclado, reduciendo costos en un 30%.
Sostenibilidad Integral	Katherine Correa	Pañales y toallas higiénicas ecológicas que eliminan químicos y residuos.
Kits y Regalos	OKOLO	Comercialización de combos de pañales ecológicos y aseo con enfoque en regalos para el Mes de la Mujer.
Educación y Venta	Babymoon	Plataformas que combinan la venta de pañales

existen programas específicos para fortalecer a estas empresas en el suministro de insumos:

- **Fondo Mujer Libre y Productiva:** Iniciativa del Gobierno Nacional que ofrece instrumentos financieros y de formalización para MiPymes lideradas por mujeres.
- **Programa Emprender Mujer:** Ofrece mentorías y acceso a recursos para fortalecer negocios en sectores de salud y cuidado.
- **Bono Social Davivienda:** Capital preferencial y formación estratégica para más de 14.000 mujeres emprendedoras en el país

El sector de pañales tiene una particularidad: aunque la fabricación masiva es de multinacionales, la **comercialización, distribución y logística** está ampliamente dominada por mujeres.

- **Distribución Local:** Muchas MiPymes distribuidoras de insumos médicos y de aseo son empresas familiares lideradas por mujeres con gran capacidad de entrega "última milla".
- **Innovación:** Si el suministro requiere pañales ecológicos o especializados, se encuentra una oferta muy robusta de emprendimientos femeninos que manejan estos nichos con estándares de calidad superiores.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes.

ANALISIS DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La construcción de un país más equitativo es una tarea en la que todos debemos participar. En la ANDIse ha entendido que, al ser capaces de incluir poblaciones vulnerables, excluidas tradicionalmente de las dinámicas de crecimiento, en las cadenas de valor de las empresas, se lograra ser el país más competitivo de la región.

El Sello Empresa Incluyente. Un distintivo único en Colombia que certifica a las empresas que tienen los más altos estándares de calidad en sus prácticas de inclusión. 15 empresas participaron en el proceso de auditoría conjuntamente con Deloitte. En el proceso de esta auditoría se encontro con varios hechos interesantes. En las empresas cada vez más colaboradores están convencidos de la importancia de la inclusión y la necesidad de que el sector privado se comprometa con el desarrollo económico de todo el país. Asimismo, se constato cómo en diferentes rincones de Colombia la confianza en las empresas crece y son vistas como aliadas del crecimiento.

Beneficios de la inclusión Los beneficios de la inclusión se pueden evidenciar en toda la cadena de valor de las empresas. Empleo Inclusivo: • Aumentos de productividad: de acuerdo con la información recolectada por las empresas referenciadas en esta publicación, todas afirmaron que una vez los participantes de los programas alcanzan su curva de aprendizaje, son más productivos que sus pares. • Mejoras en clima laboral: la inclusión de personas tradicionalmente excluidas del mercado laboral puede tener un efecto positivo en las relaciones, en tanto que permite entender y reconocer que, a pesar de que vivimos en un país diverso, hay igualdad de oportunidades para todos. • Disminución de la rotación de personal: algunos estudios indican que la vinculación de grupos vulnerables puede reducir la deserción y el absentismo, generando ahorros para la empresa. En la medida en que estos grupos poblacionales se sienten parte de un entorno en el cual son aceptados y valorados, por lo que su motivación y compromiso aumentan. • Mejora el trabajo en equipo, la innovación y la motivación: los equipos de trabajo heterogéneos pueden generar ideas creativas. La diversidad poblacional aumenta la probabilidad de llegar a soluciones comunes mejorando el desempeño y la competitividad de la empresa. • Reducción del desempleo: cada estrategia empresarial ayudará a reducir la tasa de desempleo para estos grupos poblacionales que se ven más afectados por las asimetrías entre la oferta y la demanda del mercado laboral. Las acciones de las empresas serán construir un país equitativo e incluyente en donde, independientemente de la población a la que pertenezca, es posible contar con un trabajo digno y decente.

MinIgualdad e INNpulsa Colombia promueven emprendimientos de personas con discapacidad

Con una inversión de $2.450 millones, el Ministerio de Igualdad y Equidad en alianza con iNNpulsa Colombia lanzan un programa nacional que impulsa el emprendimiento de personas con discapacidad y sus familias.

El país da un paso firme hacia una economía más justa y participativa. Con una inversión de $2.450 millones, el Ministerio de Igualdad y Equidad, liderado por la persona ministra, Juan Carlos Florián Silva, en alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de iNNpulsa Colombia, lanzó una convocatoria nacional para fortalecer las unidades productivas o comerciales conformadas por personas con discapacidad y sus familias. La meta: transformar talento en autonomía económica y diversidad en motor de desarrollo.

https://www.minigualdadyequidad.gov.co/-/minigualdad-e-innpulsa-colombia-promueven-emprendimientos-de-personas-con-discapacidad

En Colombia hay 2.417.000 personas con discapacidad, de las cuales 2.138.000 están en condiciones de trabajar, sin embargo, solo unas 475.000 están ubicadas laboralmente (DANE).
se realizó el evento: 'Recursos innovadores para empresarios', Brindó información actualizada a los empresarios sobre formación y empleo de las Personas con discapacidad en Colombia y socializó herramientas prácticas que fortalecen los procesos de inclusión laboral.

Cuatro empresas fueron reconocidas por sus buenas prácticas en inclusión laboral de personas con discapacidad.

De acuerdo con un informe del Banco Mundial, en América Latina y el Caribe hay alrededor de 85 millones de personas con algún tipo de discapacidad (14,7% de la población total) y una de cada dos no participa en el mercado laboral. Según datos globales, la exclusión de las personas con discapacidad puede representar una pérdida de entre 3 y 7% en el PIB de un país. En Colombia, el 'Índice Multidimensional de Inclusión Social y Productiva para las Personas con Discapacidad 2021', reportó que la exclusión productiva afectaba al 64,8% de la población con discapacidad el país. https://www.pactodeproductividad.com/2025/07/21/herramientas2023/

Aplicación en el Suministro de Pañales

Este sector es particularmente apto para empresas de personas con discapacidad por las siguientes razones:

- **Logística y Empaque:** Muchas organizaciones de personas con discapacidad (como asociaciones o fundaciones productivas) se especializan en el **re-empaque, etiquetado y distribución** de insumos de aseo y salud.

- **Servicios de Call Center/Venta:** Las empresas que emplean personas con discapacidad física suelen destacar en la gestión de pedidos y atención al cliente para el suministro recurrente de pañales a instituciones.

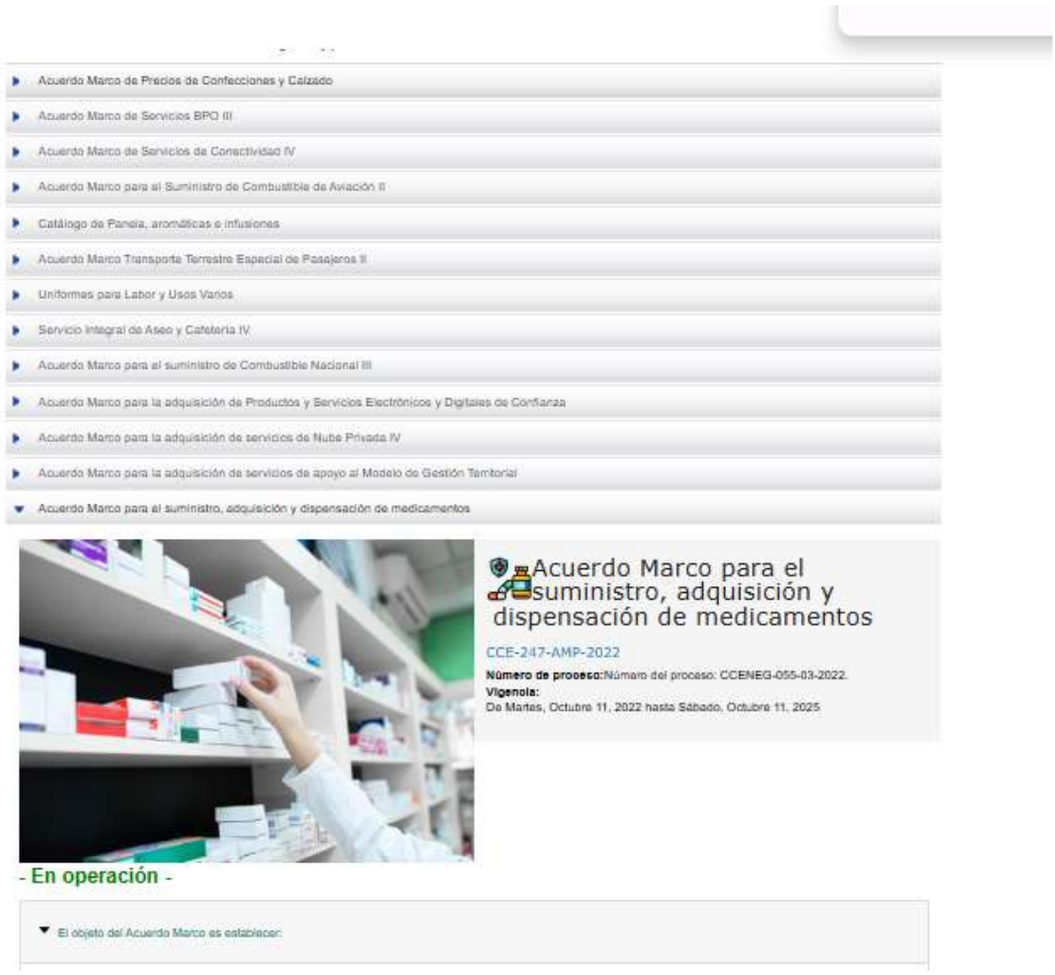
Razones por la cual resulta aplicabele **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, el Comité Económico Estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

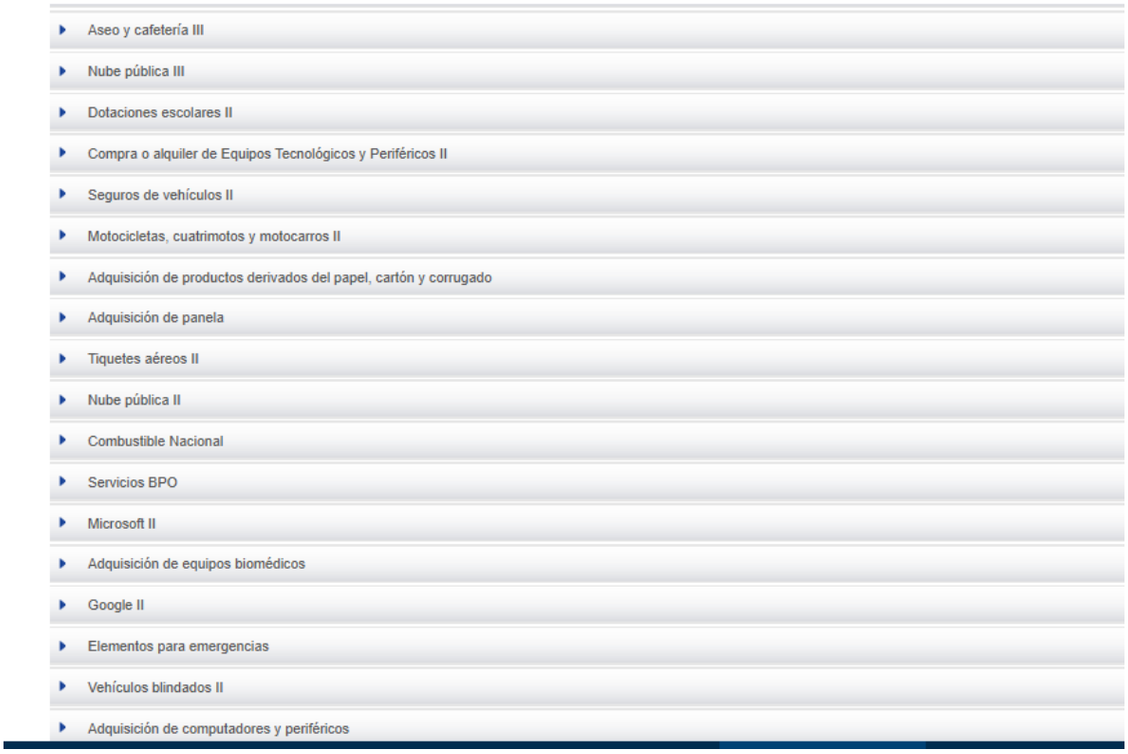
¿QUÉ SE PUEDE ADQUIRIR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

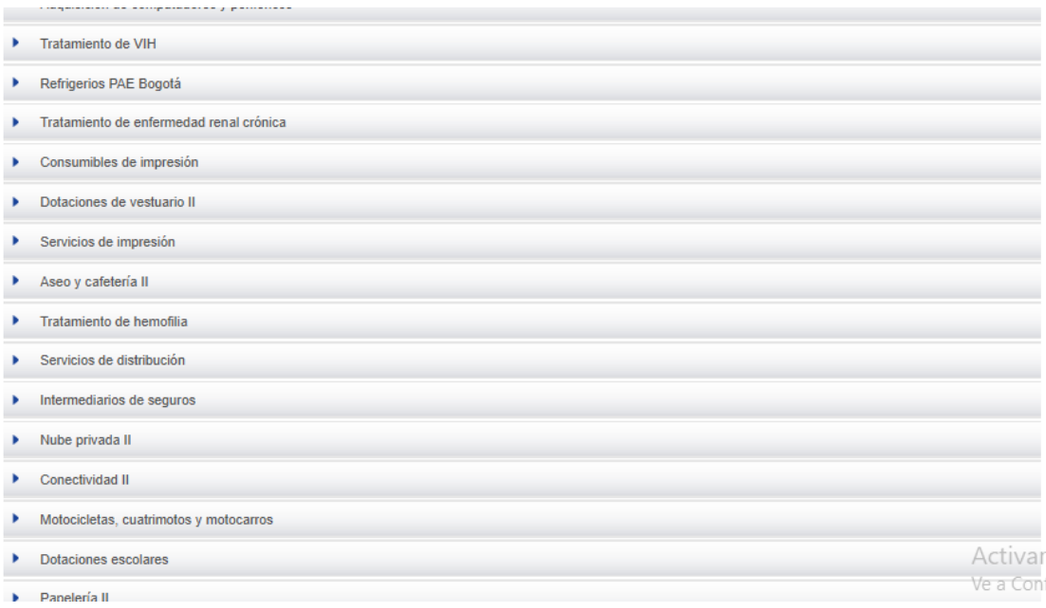




.

- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos





Tambien se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud, los cuales son: (I) Suministro, adquisición y dispensación de Medicamentos, (II) Adquisición de equipos Biomédicos II, (III) Tratamiento de pacientes con enfermedad Renal Crónica II, (IV) adquisición de medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación. Se puede evidenciar que existen los Acuerdo Marco de Precios para la salud son:



Que en consecuencia de lo anterior, el Comité Económico Estructurador realizó la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/. De ello, procedió a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de Acuerdo Marco de Precios Vigente de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se evidenció que actualmente no existe ningún Acuerdo Marco por el cual se puedan adquirir los servicios de "SUMINISTRO DE PAÑALES DESACHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS".

En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la plataforma del SECOPII, se concluye que la necesidad planteada por las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL ARMENIA, no se encuentran contempladas en Acuerdo Marco de Precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, el acuerdo de marco cuenta con condiciones diferentes a las del actual proceso. Por lo tanto, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios de salud, solicitados por la entidad.

DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de **ES EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL N° 11, ESM BAS08 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS.,** toda vez que son elementos necesarios para cubrir las necesidades para los usuarios y beneficiarios del **SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11**, para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es viable la contratación de los bienes que se requieren adquirir, toda vez que son necesarios para cubrir las necesidades del personal de afiliados y beneficiarios del sistema de salud de los usuarios del SSFFM adscritos a los ESM DE LA REGIONAL 11 (ARMENIA QUINDIO, PERERIA RISALALDA, MANIZALES CALDAS Y CARTAGO VALLE), garantizando eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los bienes objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser suministrados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la fabricación y/o comercialización de los bienes requeridos.

Los suministros requeridos requeridos son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas

legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al ESM que hace parte del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

El Establecimiento de Sanidad Militar **REGIONAL 11,** hace parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, el cual tiene como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejercito, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios. Por esta razón se hace necesario contar con entidades que presten los servicios médicos, lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

DE CONFORMIDAD Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf 2025

REGULACIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR:

INVIMA: Los pañales y pañitos húmedos están regulados como **productos de higiene personal** y deben contar con registro sanitario vigente para ser comercializados en el país.

Resolución 19036 de 2006 (INVIMA): Establece los requisitos técnicos y sanitarios para estos productos en Colombia

• Revisar las normas técnicas y regulatorias que puedan influir en la contratación, entre ellas:

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

NTC 2882:2005 Productos absorbentes para proteccion sanitaria. Pañales desechables y productos absorbentes para incontinentes.

La Norma Técnica Colombiana (NTC) 2882 establece los requisitos y ensayos para pañales desechables y productos absorbentes para incontinencia. Esta norma, vigente desde 2005, cubre aspectos como la absorción, la capacidad de retención y la seguridad de estos productos.

La NTC 2882 es importante para garantizar la calidad y seguridad de los productos absorbentes para protección sanitaria en Colombia.

La NTC 2882, "Productos absorbentes para protección sanitaria: pañales desechables y productos absorbentes para incontinentes", establece especificaciones técnicas y métodos de ensayo para pañales desechables para bebés y productos absorbentes para adultos con incontinencia. Esta norma busca asegurar que estos productos cumplan con estándares mínimos de calidad y seguridad para proteger la salud de los usuarios y garantizar su funcionalidad.

La norma cubre aspectos como:

- **Absorbencia:** Define la cantidad de líquido que el pañal puede absorber y retener.
- **Retención:** Especifica la capacidad del pañal para evitar fugas.
- **Materiales:** Establece requisitos para los materiales utilizados en la fabricación, incluyendo la seguridad para la piel.
- **Ensayos:** Describe los métodos para probar la calidad y el rendimiento de los pañales.

La NTC 2882 es importante para:

- **Fabricantes:** Les proporciona un marco para diseñar y producir pañales de calidad.
- **Consumidores:** Les asegura que los productos que compran cumplen con estándares mínimos de calidad y seguridad.
- **Reguladores:** Permite la supervisión y control de la calidad de los productos en el mercado.

En resumen, la NTC 2882 es una herramienta esencial para asegurar la calidad y seguridad de los pañales desechables y productos absorbentes para incontinencia en Colombia, protegiendo la salud de los usuarios y garantizando la funcionalidad de estos productos.

En Colombia existen normas del **ICONTEC** que ya definen qué es un pañal de calidad. Puedes citar que el mercado ya está "normalizado":

NTC 4541: Define los requisitos para pañales desechables.

NTC5453: Define los requisitos para pañitos húmedos.
El argumento**:** Como todos los fabricantes deben seguir estas normas para ser competitivos y seguros, el producto resultante es técnicamente equivalente entre distintos proveedores.

Cumplimiento De Normas Ambientales Y De Sostenibilidad

Marco Normativo Nacional (Colombia 2026)
Cualquier proveedor de pañales debe cumplir con la regulación de plásticos y residuos:

- **Ley 2232 de 2022 (Plásticos de un solo uso):** Establece una reducción gradual de plásticos. Aunque los pañales son productos de higiene complejos, la normativa exige que los empaques y componentes plásticos se ajusten a metas de circularidad.
-
- **Resolución 1407 de 2018 (Responsabilidad Extendida del Productor):** Los proveedores deben certificar que cuentan con planes de gestión ambiental para el aprovechamiento de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

- **Impuesto Nacional a Plásticos:** A partir de marzo de 2026, el Gobierno colombiano ha fijado reglas claras y lineamientos específicos para la importación y comercialización de productos con componentes plásticos, lo que afecta los costos y reportes de suministro

Los proveedores deben diligenciar formularios de sostenibilidad y acreditar sus certificaciones ambientales (ISO 14001, sellos verdes, etc.)

- Materiales Alternativos: Incorporación de fibras textiles de PET reciclado o materiales que aceleren la degradación (los pañales tradicionales pueden tardar cientos de años).

- Economía Circular: Proyectos que transformen pañales defectuosos o residuos de producción en nuevos productos útiles, reduciendo el impacto en rellenos sanitarios

Clasificación y Registro Técnico (Invima)

De acuerdo con el análisis de CCE, los pañales no son considerados medicamentos, pero sí dispositivos médicos de bajo riesgo (Clase I) o productos de higiene, dependiendo de su uso específico (infantil vs. adulto con patologías).

- Registro Sanitario o Permiso de Comercialización: Es obligatorio contar con el registro vigente expedido por el Invima. Sin este documento, el proceso de contratación se anula automáticamente.
-
- Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA): Los proveedores deben demostrar que sus bodegas cumplen con las condiciones de temperatura y humedad exigidas para garantizar la integridad del polímero absorben

- **Capacidad de Absorción:** Debe cumplir con los rangos mínimos establecidos en la Norma Técnica Colombiana (**NTC 2635** para pañales desechables).
- **Ph Neutro:** El análisis del sector exige pruebas de laboratorio que garanticen que los materiales en contacto con la piel no alteran el pH natural para evitar dermatitis.
- **Componentes Prohibidos:** Restricción absoluta de uso de tintas con metales pesados o fragancias alergénicas en el revestimiento interno.

IMPACTO SOCIAL

Inclusión de Comunidades y Proveedores Locales

Enel Colombia prioriza la contratación de proveedores que integren a la comunidad en su cadena de valor.

- Emprendimientos Verdes: Se incentiva la compra a empresas que emplean a madres cabeza de familia o poblaciones vulnerables en la fabricación de pañales ecológicos o reutilizables.

- Fortalecimiento del Tejido Social: A través de programas como el Desarrollo Económico y Social, En el apoya el surgimiento de start-ups locales que pueden participar en su ecosistema de proveedores, generando empleo digno y capacitación técnica.

. **Garantía de Derechos y Salud Pública**

Desde una perspectiva legal y de bienestar, el suministro de pañales en Colombia es visto como una garantía para la **vida digna**:

- **Protección a Población Vulnerable:** La Corte Constitucional ha unificado reglas para que el acceso a pañales sea un derecho fundamental para personas con discapacidad o enfermedades graves, sin que la falta de recursos económicos sea un impedimento.

- **Dignidad Humana:** Al asegurar que los suministros cumplan con altos estándares de absorción y transpirabilidad (como los pañales de fibra de bambú o PET reciclado), se previene el riesgo de enfermedades cutáneas y se mejora la calidad de vida de los usuarios finales en las comunidades de influencia de Enel.

Incumplimiento de la Ley de Plásticos de un Solo Uso (Ley 2232 de 2022)

Para el periodo **2025-2026**, esta ley entra en fases críticas de sustitución de materiales.

- **El Riesgo:** Que los empaques o componentes del pañal no cumplan con las metas de biodegradabilidad o reciclabilidad exigidas por el Ministerio de Ambiente.
- **Consecuencia:** Multas ambientales elevadas y la prohibición de comercializar el producto en territorio nacional si no se cuenta con el **Plan de Gestión de Residuos de Envases y Empaques** debidamente aprobado.

Vencimiento o Suspensión del Registro Sanitario INVIMA

El INVIMA ha endurecido la vigilancia post-comercialización en 2026 para productos de higiene absorbente.

- **El Riesgo:** Fallas en las pruebas de laboratorio (capacidad de absorción o presencia de metales pesados en tintas) que lleven a la suspensión del registro.
- **Consecuencia:** El contrato con Enel podría terminarse unilateralmente, ya que la vigencia del Registro Sanitario es una **obligación de ejecución** permanente.

Ajustes en la Responsabilidad Extendida del Productor (REP)
La normativa colombiana ahora exige que quien pone el producto en el mercado se haga cargo de su disposición final.

El Riesgo: No poder demostrar la recolección o el aprovechamiento de una cuota del material vendido (especialmente el cartón y plástico de embalaje).

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las Naciones Unidas (UNSPSC).

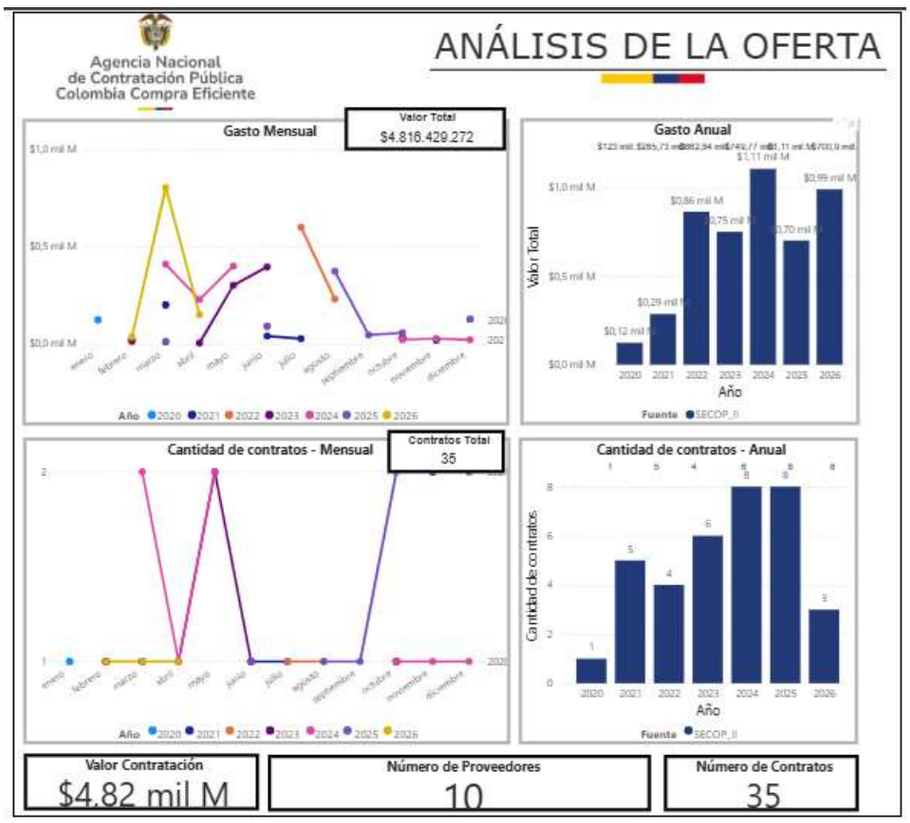
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES (Actualizado a 23 de abril del 2025).

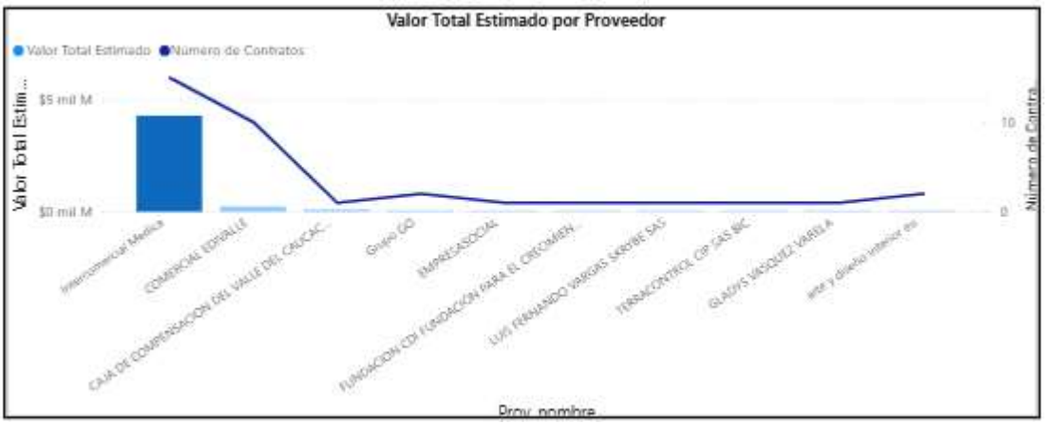
https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta





La adquisición de los bienes relacionados con el objeto contractual, ascienden a más de 4 mil millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 35 contratos realizados a nivel nacional, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2025.

.



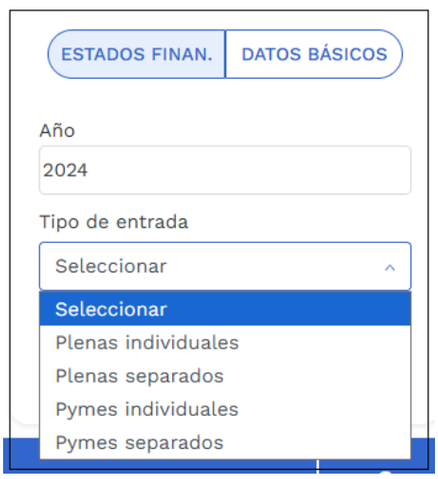
De los 35 contratos realizados para la adquisición de los bienes relacionados, las empresas INTERCOMERCIAL MEDICA Y COMERCIAL EDIVALLE, fueron las de mayor número de contratos.

Por otra parte, la modalidad de selección implementada para el suministro de dichos bienes destaca fue la Selección Abreviada subasta inversa a través de la plataforma transaccional SECOP II

PERSPECTIVA FINACIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el monto y alcance del presente proceso, se realizará un análisis de los indicadores financieros, con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y garantizar que el futuro contratista tenga solvencia económica para el cumplimiento del objeto contractual. Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.



MUESTRA	388 EMPRESAS
CIUDAD	Nivel nacional
CLASIFICACION	4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

INFORMACION FINANCIERA	Corte año 2024
FUENTE	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizaron los siguientes indicadores así:

N°	NIT	Razón social de la sociedad	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO
1	800090902	PROCLIN PHARMA SA	1,61	0,55	INDETERMINADO	0,15	0,06
2	800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	0,74	0,70	0,49	0,17	0,05
3	800100610	ADIUM S.A.S	1,23	0,70	1,49	0,51	0,16
4	800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	2,87	0,33	7,08	0,18	0,12
6	800174043	ORTOMAC S.A.S.	4,80	0,26	5,45	0,21	0,15
7	800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	3,02	0,33	INDETERMINADO	0,28	0,19
8	800205416	PERCOS SA	2,06	0,51	2,03	0,39	0,19
9	800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	3,95	0,26	INDETERMINADO	0,26	0,20
10	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	1,16	0,76	2,50	0,53	0,13
11	800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	1,29	0,69			
12	802009120	CI PROCAPS S.A	0,86	1,08	INDETERMINADO		0,05
13	805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	7,02	0,14	14,68	0,11	0,09
14	817001644	GENFAR SA	2,72	0,34	INDETERMINADO	0,33	0,22
15	830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	1,00	0,96	21,49	0,71	0,03
16	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	2,11	0,47	1,05	0,46	0,25
17	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	1,14	0,84	INDETERMINADO	0,19	0,03
18	830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	0,92	0,91	INDETERMINADO	1,61	0,15
19	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	1,48	0,58	13,58	0,21	0,09
20	830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	0,99	0,75	1,10	0,32	0,08
21	830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	1,54	0,62	26,55	1,39	0,53
22	830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	1,19	0,77	16,83	0,19	0,04
23	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	1,04	0,91	9,43	0,46	0,04
24	830041488	ALFA TRADING SAS	3,98	0,25	3,03	0,16	0,12
25	830051740	PROTEX SAS	2,31	0,40	INDETERMINADO	0,06	0,04
26	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	3,81	0,45	5,31	0,22	0,12
27	830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	2,26	0,41	0,38	0,06	0,04
28	830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	1,55	0,69	INDETERMINADO	0,17	0,05
29	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	2,97	0,30	INDETERMINADO	0,43	0,30
30	830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	1,28	0,76	2,76	0,89	0,22
31	830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	1,02	0,95	INDETERMINADO		
32	860000580	MERCK S.A	3,93	0,26	5,96	0,11	0,08
33	860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	1,01	0,86	0,21	0,02	0,00
34	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	1,69	0,57	8,10	0,14	0,06
35	860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	1,73	0,55	5,54	0,19	0,09
36	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0,92	0,58	26,53	0,37	0,16
37	860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	1,31	0,61	119,53	0,50	0,19
38	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	1,46	0,53	3,68	0,04	0,02
39	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	2,95	0,44	6,97	0,31	0,17
40	860010268	AJOVECO SAS	4,60	0,19	0,30	0,01	0,01
41	860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	0,97	0,85	1,45	0,77	0,11
42	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	1,41	0,52	30,89	0,12	0,06
43	860031451	Urbanizaciones y Construcciones El Doral Ltda	0,00	0,39			
44	860039561	PFIZER SAS	1,53	0,60	4,24	0,11	0,04
45	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	2,35	0,37	7,47	0,36	0,23
46	860529890	DISORTHO S.A.S.	2,43	0,33	9,39	0,26	0,17
47	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	3,80	0,72	4,32	0,46	0,13
48	890101553	JANSSEN CILAG SA	1,38	0,65			
49	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	1,51	0,74	2,43	0,29	0,08
50	890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	10,26	0,10	INDETERMINADO	0,05	0,05
51	890929073	RONELLY SAS	2,07	0,50	12,24	0,18	0,09
52	900078437	AXON PHARMA SAS	1,67	0,57	4,36	0,50	0,21
53	900131246	ARTHROMEDS SAS	2,12	0,54	INDETERMINADO	0,25	0,11
54	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	1,67	0,58	INDETERMINADO	0,56	0,23
55	900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	2,22	0,42			
56	900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	2,75	0,57	INDETERMINADO	0,35	0,15
57	900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	9,88	0,10	INDETERMINADO	0,06	0,06
58	900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	1,35	0,63	3,25	0,21	0,08
59	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	3,02	0,28	2,88	0,11	0,08
60	900405072	HOSPITALARTE SAS	15,20	0,98	9,06	1,64	0,03

61	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	1,30	0,69	1,61	0,10	0,03
62	900514524	ABBVIE S.A.S.	3,20	0,30	INDETERMINADO	0,06	0,04
63	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	1,99	0,86	0,42	0,31	0,04
64	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1,50	0,81	4,34	0,33	0,06
65	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	1,25	1,14	0,55		0,18
66	900658497	Amgen Biotecnológica SAS	1,50	0,60	INDETERMINADO	0,16	0,06
67	900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	1,79	0,53	23,42	0,13	0,06
68	900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	2,52	0,38	0,59	0,07	0,04
69	900776144	APTAR ANDINA SAS	1,67	0,62	6,32	0,60	0,23
70	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	1,77	0,52	8,63	0,42	0,20
71	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	4,78	0,21	0,64	0,35	0,28
72	900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	1,04	0,99	0,05	1,06	0,01
73	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	1,60	0,59	2,54	0,62	0,25
74	900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	1,89	0,47	INDETERMINADO	0,13	0,07
75	900886644	LUMIRA SAS	4,36	0,22	INDETERMINADO	0,30	0,23
76	900894722	KCI Colombia SAS	1,37	0,46	3,25	0,06	0,03
77	900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	1,73	0,57	1,94	0,22	0,10
78	900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	5,36	0,21			
79	900948906	Neora Coilombia SAS	4,86	9,12		0,12	
80	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	1,98	0,87	2,47	0,12	0,02
81	900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	0,85	0,54	11,12	0,07	0,03
82	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	2,20	0,70	0,27	0,05	0,01
83	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	5,79	0,51	0,67	0,26	0,13
84	901000907	MSN LABS AMERICAS S.A.S.	1,13	0,87	0,22	0,24	0,03
85	901025880	GREEN ENGINEERING COMPANY - G.E.C. S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	1,08	0,92	INDETERMINADO	-	-
86	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	1,49	0,60	7,13	0,52	0,21
87	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	1,17	0,84	11,30	0,29	0,05
88	901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	3,91	0,18	INDETERMINADO	0,07	0,06
89	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	2,39	0,39	11,70	0,47	0,29
90	901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	1,27	0,77	INDETERMINADO	0,10	0,02
91	901378725	ORGANON COLOMBIA SAS	1,05	0,88	1,64	1,98	0,24
92	901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	1,47	0,59	24,56	0,66	0,27
93	901429936	RAMEDICAS S.A.S	1,69	0,59	16,58	0,37	0,15
94	901486968	GILEAD SCIENCES COLOMBIA S.A.S	1,07	0,89	5,36	0,42	0,05
95	901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	2,35	0,34	INDETERMINADO	0,19	0,13
96	800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	3,07	0,38	INDETERMINADO	0,34	0,21
97	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	2,67	0,30	20,38	0,06	0,04
98	800005736	QUINBERLAB SAS	1,36	0,69	5,06	0,24	0,07
99	800006614	AGROINSUVET SA	2,06	0,51	2,43	0,25	0,12
100	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	1,51	0,61	6,78	0,36	0,14
101	800012817	MOLI S.A.S.	2,22	0,32	28,03	0,39	0,27
102	800016163	RACYMA Y CIA LTDA	0,32	0,54	INDETERMINADO	0,01	0,00
103	800026042	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	2,67	0,31	INDETERMINADO		
104	800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,22	0,77	0,06	0,01	0,00
105	800031439	DEXCO SAS	3,40	0,31	7,08	0,18	0,12
106	800033981	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	1,22	0,93			
107	800048014	EDESMA LTDA	6,07	0,16	INDETERMINADO	0,07	0,06
108	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	1,50	0,65	4,78	0,37	0,13
109	800061512	BASIC FARM SAS	4,09	0,27	INDETERMINADO	0,25	0,19
110	800064192	disproven sas	4,96	0,20	5,28	0,56	0,45
111	800094742	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	2,24	0,37	INDETERMINADO	0,00	0,00
112	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	1,82	0,63	1,15	0,16	0,06
113	800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	33,58	0,72			
114	800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	1,73	0,76	INDETERMINADO	0,21	0,05
115	800108708	TM MEDICAS SAS	2,72	0,36	3,13	0,54	0,35
117	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	3,78	0,31	4,17	0,25	0,17
118	800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	3,82	0,37	INDETERMINADO	0,26	0,16
119	800125441	ITAGRO S.A.S	27,61	0,17	INDETERMINADO	0,12	0,10
120	800147971	PSIPHARMA LTDA EN REORGANIZACION	0,87	1,15	INDETERMINADO	-	-
121	800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	2,18	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,00
122	800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	1,02	0,33	INDETERMINADO	0,17	0,11
123	800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	4,36	0,22	14.994,76	0,51	0,40

124	800161660	DROGAS SAS	14,26	0,65	2,89	0,03	0,01
125	800165262	DROSAN LTDA	3,91	0,23	4,91	0,09	0,07
126	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	1,06	0,85	1,43	1,48	0,22
127	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	1,41	0,65	0,79	0,10	0,03
128	800204388	LABQUIFAR S A S	2,48	0,21	9,48	0,17	0,13
129	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	2,78	0,37	INDETERMINADO	0,42	0,26
130	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	1,07	0,92	1,26	1,62	0,13
131	800231604	DROGAS S&S S.A.S	1,09	0,67	INDETERMINADO	0,03	0,01
132	800234616	QUIRUFARMA S.A.	1,75	0,64	INDETERMINADO	0,03	0,01
133	800238041	IINVERFARMA SAS	3,13	0,32	4,15	0,12	0,08
134	802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	1,09	0,92	0,17	0,11	0,01
135	804003257	BEHNER S.A.S.	1,59	0,63	INDETERMINADO	0,27	0,10
136	804013374	PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS	0,38	2,00		0,40	
137	804015454	iIMPORCLINICOS LTDA	2,51	0,35	3,63	0,15	0,10
138	804016084	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A	3,31	0,50	INDETERMINADO		
139	805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS	1,06	0,43			
140	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	1,70	0,46	1,41	0,12	0,07
141	805026024	RP CORPUS CENTER SAS	4,74	0,76	INDETERMINADO		
142	805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	2,18	0,64	INDETERMINADO	0,70	0,25
143	805029670	MEDIGEN SAS	1,24	0,48	20,24	0,47	0,24
144	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	4,10	0,33	2,39	0,11	0,07
145	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	1,94	0,49	3,97	0,18	0,09
146	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	1,16	0,75	3,08	0,84	0,21
147	806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	1,33	0,74	38,24	0,36	0,09
148	807009474	DROGAS UNIDAS SAS	3,34	0,33	82.631,38	0,14	0,09
149	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	1,91	0,54	44,45	0,21	0,10
150	811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	1,32	0,88	INDETERMINADO	0,21	0,03
151	811001713	PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.	2,12	0,58	INDETERMINADO		
152	811001723	ARROW MEDICAL SAS	2,42	0,32	8,28	0,15	0,10
153	811009393	LABORATORIOS DELTA SAS	1,71	0,54	INDETERMINADO	0,65	0,30
154	811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS	1,31	0,74	INDETERMINADO	0,12	0,03
155	811028717	HUMMALAB S.A.S.	1,91	0,59	1,44	0,14	0,06
156	811028725	DISTRIMEDICAL SAS	1,71	0,57	2,65	0,15	0,06
157	811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	0,48	1,50		0,66	
158	811042584	COMEDICA SAS	1,71	0,54	5,77	0,31	0,14
159	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	7,65	0,17	INDETERMINADO	0,22	0,18
160	814003112	PROVEEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD PROVISALUD SAS		957,04	INDETERMINADO		-
165	824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	1,77	0,62	INDETERMINADO	0,39	0,15
166	828001136	H&V CIA LTDA	1,50	0,57	2,42	0,22	0,10
167	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS	2,69	0,49	INDETERMINADO	0,36	0,18
168	830015820	DENTAL 83 SAS	1,34	0,68	1,25	0,18	0,06
169	830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA	1,31	0,67	0,28	0,04	0,01
170	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	1,33	0,63	2,47	0,30	0,11
171	830020599	SERVIHOSP LTDA	11,38	0,11	36,28	0,03	0,03
172	830029068	FAVIMEDICA LIMITADA	3,46	0,67	INDETERMINADO	0,03	0,01
174	830039775	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA	0,87	0,91	0,53	0,54	0,05
175	830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS	2,80	0,34	9,32	0,28	0,18
176	830045080	FARMABIO SAS	2,81	0,55			
177	830048243	PARIS SUCCESS SAS	1,07	0,89	INDETERMINADO		
178	830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	2,10	0,29	1,97	0,13	0,09
179	830057739	STRONG MACHINE SASA	11,45	0,09	6,36	0,12	0,11
180	830067384	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	1,62	0,57	INDETERMINADO	0,80	0,34
181	830072482	PERFUMERIA COSMETICOS Y FARMACEUTICOS LIMITADA	1,41	0,74	5,32	0,43	0,11
182	830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	1,56	0,69	INDETERMINADO	0,73	0,22
183	830080649	DUANA Y CIA LTDA	2,86	0,15	12,14	0,03	0,02
184	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	5,76	0,18	INDETERMINADO	0,09	0,07
185	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	2,19	0,38	2,03	0,14	0,08
186	830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S	2,92	0,40	INDETERMINADO	0,16	0,10
187	830110109	PHARMAPLUS SAS	1,44	0,69	15,52	0,85	0,27
188	830118511	GLOBAL SKIN LTDA	4,16	0,22	INDETERMINADO	0,28	0,22
189	830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y	1,69	0,54	2,98	0,49	0,22

		MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDADISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA					
190	830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S	1,19	0,83	0,90	0,80	0,14
191	830500313	PROVE FARMA SAS	30,52	0,02			
192	830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS	18,16	0,66	INDETERMINADO	0,14	0,05
194	830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	1,79	0,40	INDETERMINADO	0,01	0,00
195	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	1,33	0,60	6,36	0,23	0,09
196	830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	11,23	0,08	INDETERMINADO	0,25	0,23
197	860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	4,09	0,21	1,53	0,03	0,02
198	860065280	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	3,59	0,21	122,01	0,29	0,23
199	860090545	COMERCIAL MEDICA SAS	0,80	0,82	2,83	0,33	0,06
200	860502262	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	1,24	0,65	INDETERMINADO		
201	860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	4,98	0,14	6,79	0,12	0,10
202	860524482	Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por contraccion ipef sas	3,57	0,27	4,57	0,10	0,07
203	860600095	FEHRMANN S.A.	3,45	0,28	16,63	0,14	0,10
204	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW	3,54	0,16	3,15	0,05	0,04
205	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	3,35	0,37	0,89	0,07	0,05
206	890200732	REPRESANDER S.A.	0,05	4,42	INDETERMINADO	0,00	-
207	890312452	ALLERS SAS	2,04	0,50	1,50	0,10	0,05
208	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	1,86	0,50	30,08	0,36	0,18
209	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	1,76	0,56	27,80	0,40	0,17
210	890501070	DROCENTRO LTDA	2,29	0,27	INDETERMINADO	0,05	0,04
211	890902612	ROLDAN DOMINGUEZ & CIA SAS	4,94	0,28	- 2,79		
212	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	1,29	0,65	1,14	0,08	0,03
213	890922577	FABIO RAMIREZ M S.A.S EN LIQUIDACION	2,25	0,92	- 1,70		
214	891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS	2,33	0,46	2,58	0,18	0,09
215	900008190	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS	0,78	1,51	INDETERMINADO	2,13	
216	900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	1,26	0,56	15,44	0,65	0,28
217	900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	5,36	0,23	9,91	0,03	0,02
218	900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	2,33	0,93	0,91	0,33	0,02
219	900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	2,73	0,58	26,53	0,41	0,17
220	900055881	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA	2,48	0,48	INDETERMINADO		
221	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	1,61	0,65	1,31	0,46	0,16
222	900065521	ZIBOJECT SAS	2,54	0,53	INDETERMINADO	0,28	0,13
223	900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	2,68	0,35	INDETERMINADO	0,16	0,10
224	900071758	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS	138,69	0,01			
225	900073223	LOGIFARMA SAS	1,59	0,62	17,44	0,42	0,16
226	900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	2,51	0,61	2,71	0,42	0,16
227	900080924	MAXFLEX SAS	16,44	0,35	12,30	0,11	0,07
228	900082687	DISDROBLAN SAS	1,58	0,52	1,38	0,08	0,04
229	900085630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	1,90	0,78	INDETERMINADO	0,06	0,01
230	900090719	EURODERMA LTDA	1,33	0,36	0,94	0,17	0,11
231	900094992	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS	0,34	1,25	INDETERMINADO	0,12	
232	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	1,44	0,74	4,52	0,51	0,13
233	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	1,52	0,76	1,91	0,37	0,09
234	900129669	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	1,94	0,63			
235	900141276	INVERSIONES SMP SAS	1,70	0,89	INDETERMINADO		
236	900147125	Pimedica S.A	7,87	0,91	INDETERMINADO	0,01	0,00
237	900147214	ORTHOFRACT SAS	1,37	0,96			
238	900157301	SONOAUDIO SAS	2,38	0,39	1,45	0,16	0,10
239	900161924	SERFAR LIMITADA	4,04	0,30	6,03	0,14	0,10
240	900166251	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS	1,54	0,65	INDETERMINADO	0,39	0,14
241	900168614	PRAXIS CLINIC COLOMBIA LTDA	1,34	0,69	INDETERMINADO		
242	900169174	INTERSURGICAL SAS	4,06	0,24	11,25	0,56	0,43
243	900194982	GRUPO VITAL SAS	1,77	0,56	3,18	0,45	0,20
244	900195829	SINAPSIS S.A.S.	2,81	0,27	0,99	0,07	0,05
245	900198134	WICORP SAS	5,80	0,17	25,55	0,35	0,29
246	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	5,56	0,18	7,13	0,17	0,14
247	900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	3,45	0,28	0,44	0,05	0,04
248	900225640	ALTER EGO SAS	3,95	0,49	INDETERMINADO	0,18	0,09

249	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	3,32	0,82	10,97	0,37	0,07
250	900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	1,45	0,69	3,08	0,50	0,15
251	900231137	FARMACERES SA	1,63	0,61	2,94	0,32	0,13
252	900238791	DISPOFARMA SAS	4,00	0,43	7,85	0,33	0,19
253	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	1,33	0,76	2,33	0,65	0,15
254	900252067	NU SKIN COLOMBIA INC	1,53	0,65			
255	900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS	124,33	0,88	1,56	0,49	0,06
256	900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,46	0,40	INDETERMINADO	0,49	0,29
257	900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	12,19	0,08	INDETERMINADO	0,12	0,11
258	900308070	OSTEOAMERICA SAS	3,71	0,36	13,05	0,33	0,21
259	900311634	TECHNOMEDICAL SAS	6,00	0,62	4.796,30	0,14	0,05
260	900317040	PHARMANUCLEAR SAS	2,21	0,33	INDETERMINADO	0,40	0,27
261	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	2,10	0,71	1,34	0,50	0,15
262	900319340	INNOVASALUD SAS	1,93	0,50	INDETERMINADO	0,24	0,12
263	900319471	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS	2,40	0,44	INDETERMINADO	0,09	0,05
264	900320144	FARMACOS DE LA COSTA LTDA	1,75	0,53	INDETERMINADO	0,23	0,11
265	900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S	1,80	0,42	3,65	0,41	0,24
266	900327111	XTETICWORLD SAS	1,24	0,78	INDETERMINADO	0,40	0,09
267	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	1,47	0,73	5,71	0,33	0,09
268	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	1,37	0,62	2,34	0,25	0,09
269	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	1,46	0,58	5,19	0,26	0,11
270	900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	7,49	0,13	11,88	0,25	0,22
271	900365786	DISHOSPITAL SAS	2,11	0,76	2,96	0,50	0,12
272	900368444	MEGAFARMA SAS	2,38	0,57	INDETERMINADO		
273	900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	7,00	0,14	3,95	0,33	0,28
274	900374140	BIMIVET SAS	4,26	0,40	6,58	0,19	0,12
275	900378926	PHARMADES SAS	2,18	0,48			
276	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	1,79	0,54	5,78	0,59	0,27
277	900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS	3,11	0,31	15,78	0,08	0,06
278	900387775	SERVI RED S.A.S.	0,73	1,40		0,02	
279	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	1,82	0,42	8,01	0,46	0,27
280	900397066	UNO HEALTHCARE SAS	1,63	0,61	3,61	0,97	0,38
281	900397248	MARKETPLACE SAS	10,58	0,07	INDETERMINADO	0,23	0,21
282	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	1,87	0,64	1,54	0,81	0,29
283	900402619	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,85	0,37	INDETERMINADO	0,08	0,05
284	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	1,76	0,56	2,52	0,46	0,20
285	900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.	1,17	0,74	0,65	0,23	0,06
286	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	1,88	0,56	1,62	0,39	0,17
287	900417978	L.A. MEDICAL SAS	1,84	0,41	0,04	0,00	0,00
288	900422231	IINVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	2,09	0,48	INDETERMINADO	0,33	0,17
289	900422533	NUTRABIOTICS SAS	2,52	0,47	INDETERMINADO	0,33	0,18
290	900425356	OX CTA COLOMBIA SAS	3,97	0,56	INDETERMINADO	0,32	0,14
291	900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	1,36	0,73	15,36	1,01	0,27
292	900433437	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	1,29	0,79	33,04	0,91	0,19
293	900438053	Inversion sueño global sas	0,84	0,80	1,39	0,18	0,04
294	900441355	OSTEOBIOMED SAS	19,49	0,62	1,03	0,00	0,00
295	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	1,89	0,62	8,96	0,42	0,16
296	900467409	TLC COLOMBIA SAS	8,07	0,55	2,78	0,19	0,09
297	900472595	VEGIMED S.A.S.	3,08	0,84	3,19	0,16	0,03
298	900482439	INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS	1,02	1,03		0,52	
299	900492666	ALIANZA FARMACEUTICA CORP SAS	0,63	0,75	80,45	0,46	0,12
300	900493018	DIPROMEDICOS SAS	57,44	0,24	8,77	0,12	0,09
301	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	1,58	0,46	3,30	0,33	0,18
302	900496602	RP ORTOPEDIA SAS	1,97	0,78	INDETERMINADO	0,07	0,01
303	900505356	VISION PARTNERS SAS	1,53	0,75	0,96	0,48	0,12
304	900509567	VETERINARIA LA RED S.A.S.	2,13	0,46	INDETERMINADO	0,29	0,16
305	900512976	Comercializadora Impocor SAS	1,72	0,54	INDETERMINADO	0,03	0,01
306	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	1,89	0,43	14,90	0,25	0,14
307	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	2,25	0,67	1,51	0,42	0,14
308	900520849	MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS	0,46	0,72	INDETERMINADO	0,18	0,05
309	900521360	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.	30,43	0,03			
310	900538127	PRODUCTOS WOW SAS	3,31	0,33	1,96	0,52	0,34
311	900542229	INTERLAB COLOMBIA SAS	3,44	0,15	INDETERMINADO	0,06	0,05
312	900542924	INTEGRAL SALUD MBG SAS	1,51	0,45	INDETERMINADO	0,35	0,20
313	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	2,00	0,61	4,29	0,33	0,13

314	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	2,73	0,43	11,79	0,56	0,32
315	900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	2,46	0,32	20,98	0,40	0,27
316	900578349	GUERBET COLOMBIA SAS	0,83	1,21	0,49		0,05
317	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	1,18	0,84	1,07	0,38	0,06
318	900582805	SALUT NATURA S.A.S	1,71	0,74			
319	900585479	BRAINT PHARMA SAS	3,58	0,50	5,15	0,11	0,06
320	900586928	MEDISIN SAS	1,87	0,65	2,98	0,40	0,14
321	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	2,08	0,49	14,73	0,27	0,13
322	900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	1,43	0,35	1,71	0,09	0,06
323	900599810	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S	1,76	0,48	40,16	0,26	0,14
324	900599943	INNOVAPHARM COLOMBIA SAS	8,13	0,61			
325	900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	3,02	0,41	INDETERMINADO	0,12	0,07
326	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	2,10	0,66	0,44	0,02	0,01
327	900618558	GADOR SAS	2,01	2,19		0,16	
328	900632392	INVERSIONES GALENOS SAS	6,00	0,16	55,90	0,31	0,26
329	900633776	CLINIDOTACIONES SAS	2,11	0,44	INDETERMINADO	0,24	0,13
330	900635373	DIAGNOSTILAB VM SAS	4,46	0,49	INDETERMINADO	0,20	0,10
331	900636348	Siscol farma sas	1,15	0,84	INDETERMINADO	0,50	0,08
332	900656960	ASPEN COLOMBIANA SAS	2,72	0,34	INDETERMINADO	0,07	0,04
333	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	1,18	0,82	1,78	1,07	0,20
334	900680905	DDS PHARMA - DISTRIBUCION, DISPENSACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SAS	10,28	0,09	INDETERMINADO		
335	900690990	WILLOW PHARMA SAS	1,34	0,83	0,11	0,37	0,06
336	900697636	SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACEUTICA S.A.S	3,78	0,52			
337	900716452	EXELTIS S.A.S	1,74	0,99	0,30	6,57	0,04
338	900719939	MARY KAY COLOMBIA SAS	1,97	1,10	INDETERMINADO	3,46	
339	900721599	MEBIOX SAS	1,81	0,93	1,36	1,57	0,11
340	900723968	SANLY LABORATORIOS SAS	4,64	0,85	INDETERMINADO	0,02	0,00
341	900727478	ISDIN COLOMBIA SAS	1,10	0,86	INDETERMINADO	0,18	0,02
342	900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	3,87	0,25	2,56	0,19	0,14
343	900781024	GUIRO DISTRIBUCIONES	1,39	0,85			
344	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	1,29	0,71	1,41	0,50	0,15
345	900801391	HIPRA COLOMBIA SAS	1,85	0,53	39,31	0,23	0,11
346	900807918	SES & OSIRIS GROUP S A S	2,75	0,30			
347	900814873	DISTRIBUIODRA MEXION SAS	1,31	0,77			
348	900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	3,08	0,30	72,83	0,88	0,62
349	900824377	IINSUMOS MEDICOS INSUMED SAS			INDETERMINADO	0,00	0,00
350	900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	1,53	0,66	INDETERMINADO	0,43	0,14
351	900851719	MERZ COLOMBIA SAS	0,91	0,77	0,13	0,04	0,01
352	900863463	BYO COLOMBIA SAS	1,31	0,54	4,63	0,35	0,16
353	900872826	INNOVACURE SAS	3,58	0,83	0,47	0,41	0,07
354	900878835	Seytu Cosmetica de Colombia S.A.S	7,13	0,14	34,12	0,23	0,20
355	900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	2,05	0,72	98,58	0,43	0,12
356	900901621	Antibioticos Da Colombia S.A.S.	5,59	0,18	4,37	0,23	0,19
357	900910454	GPC PHARMA SAS	1,27	0,72	4,41	0,15	0,04
358	900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	1,24	0,77	0,69	0,23	0,05
359	900922465	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.	3,89	0,91	3,67	1,13	0,11
360	900923685	MEDICAL GROUP ANMA SAS	0,94	0,60	INDETERMINADO		
361	900927871	Droaliados S.A.S.	2,04	0,60	3,61	0,35	0,14
362	900928616	DISWIFARMA S.A.S	1,35	0,80	INDETERMINADO	0,35	0,07
363	900931441	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	1,98	0,52	8,25	0,31	0,15
364	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	1,29	0,72	1,22	1,34	0,37
365	900933725	ORGANIZACION LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS	0,71	0,95	INDETERMINADO		
366	900979320	MEDISFARMA SAS	1,49	0,87	INDETERMINADO	0,45	0,06
367	900988724	importadora y comercializadora Dispocol SAS	8,32	1,11	0,26		0,04
368	901035884	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	2,05	0,30	3,39	0,05	0,04
369	901048992	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	2,10	0,43	64,41	0,73	0,42
370	901061393	MADHOS SAS	12,75	0,25	INDETERMINADO	0,11	0,08
371	901107672	HINODE COLOMBIA SAS	0,92	1,67		0,90	
372	901169394	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC SAS	33,74	0,12	INDETERMINADO	0,01	0,01
373	901173949	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	2,77	0,35	205,37	1,10	0,72
374	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	1,28	0,87	7,22	0,55	0,07

375	901197168	Biosidus Colombia SAS	1,33	0,84	0,98	0,60	0,10
376	901205722	NUVASIVE COLOMBIA S.A.S	5,92	0,98	INDETERMINADO	1,21	0,03
377	901206721	X-SPORT SG IMPLEMNETACIONES DEPORTIVAS SAS	8,29	0,12	INDETERMINADO		
378	901213371	EURODRUG LABORATORIES SA SUCURSAL COLOMBIA	0,64	1,58	INDETERMINADO	0,68	
379	901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA	4,61	0,41	INDETERMINADO	0,20	0,12
380	901279219	CIPLA COLOMBIA SAS	1,21	0,83	INDETERMINADO	0,26	0,04
381	901353578	Arthex Colombia SAS	1,76	0,47	22,73	0,13	0,07
382	901355356	GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	1,55	0,64	INDETERMINADO	0,09	0,03
383	901364648	PET SUPLET SAS	1,02	0,90			
384	901380846	DISTRIBUIDORA NACIONAL HOSPITALARIA CUCUTA S.A.S	18,05	0,06	61,40	0,07	0,07
385	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	1,32	0,80	5,78	0,95	0,19
386	901488546	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS HOSPITALARIOS ARMENIA SAS	18,06	0,06	5.792,07	0,28	0,27
387	901513503	PRODUCTOS EPA COLOMBIA SAS	11,22	0,33	1,35	0,02	0,01
388	901515179	FJM INVERSIONES SAS	4,95	0,20	INDETERMINADO		
MEDIA GEOMETRICA			2,43	0,52	5,05	0,26	0,08
MEDIA ARMONICA			1,87	0,37	1,01	0,04	0,03
MENOR			0,64	0,06	0,11	0,00	0,00
INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR			1,60	0,53	3,00	0,14	0,11
PROMEDIO ENTRE INDICADORES			1,64	0,37	2,29	0,11	0,05
INDICADORES ESTABLECIDOS			**1,64**	**0,52**	**2,29**	**0,11**	**0,05**

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional y teniendo en cuenta la información reportada en el cuadro anterior la administración realiza el análisis la información financiera del sector a nivel nacional y regional de empresas que se han presentado en diferentes procesos de contratación, información tomada del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) consolidada la información anterior se puede establecer que los indicadores financieros proyectados para el presente proceso contractual, deberán establecerse en los siguientes rangos:

NOTA: ***El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso.***

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
INDICADOR	**PORCENTAJE**	**CALCULO**
LIQUIDEZ	**≥1,6**	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**≤= 52%**	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO	**≥50% VTPA**	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	**≥ 2,3**	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**≥ 11%**	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**≥ 5%**	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

La determinación de los valores requeridos por concepto de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obedecen al análisis del comportamiento del sector de servicios de salud estimando el indicador más bajo de la muestra de mercado que se tienen de algunas empresas del sector que prestan el servicio, tomando como referencia el indicador más bajo y de esta forma dar pluralidad a las empresas de participar en el presente proceso, de manera conjunta se han revisado los estándares requeridos por el CENAC-ARMENIA – REGIONAL 11, en materia de indicadores con la finalidad de establecer parámetros generales para los procesos de menor cuantía, propendiendo por la calidad y capacidad logística y

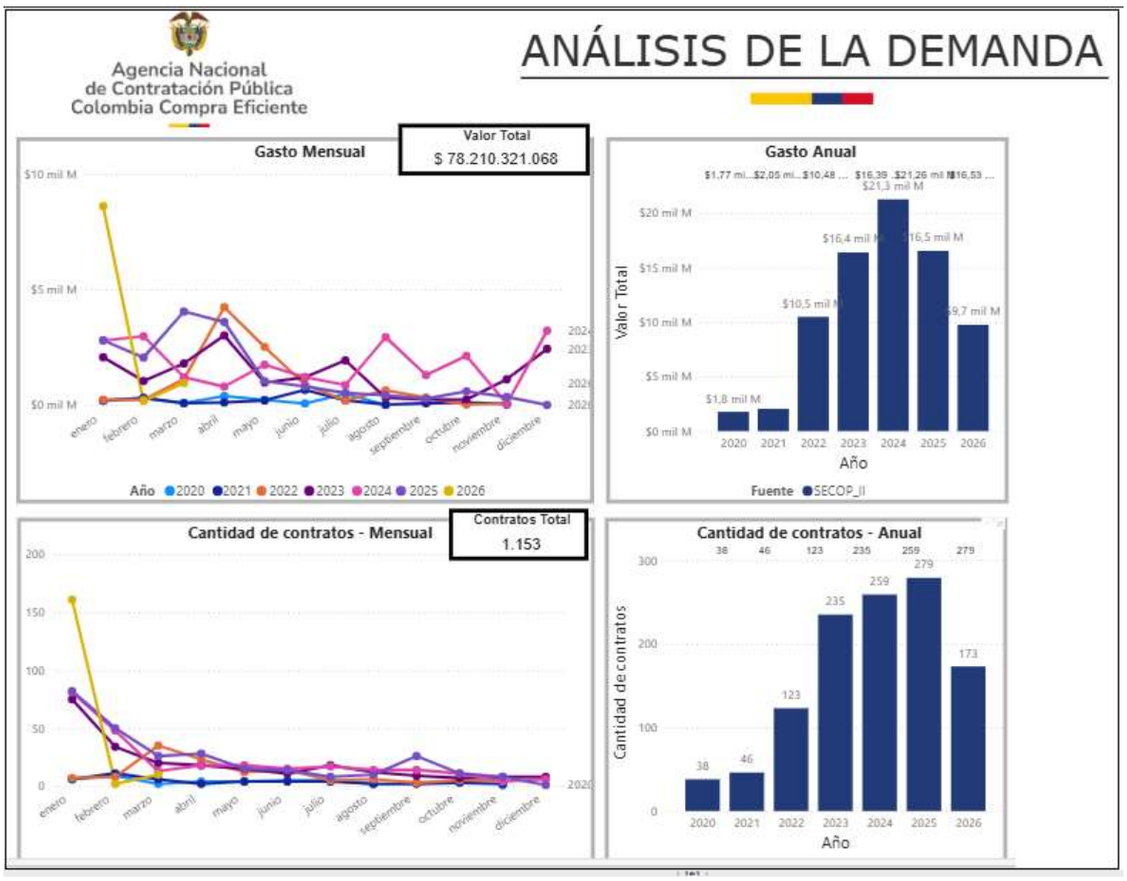
económica de los proponentes, de forma que los cálculos son la base de la que se parte para establecer una banda alrededor de dichos cálculos que se termina de construir con un análisis coyuntural tanto del sector que ha de proveer la necesidad a cubrir.

El comité economico hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es **EL "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE LA REGIONAL N° 11,** se encuentra la siguiente información:



Se han celebrado aproximadamente 1153 contratos por mas de 78 mil millones de pesos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE LA REGIONAL 11.

Teniendo en cuenta la definición clara de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el clasificador de Bienes y Servicios, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en al ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios requeridos por la Regional de salud No 11 y sus establecimientos de Sanidad Militar.

FICHA TECNICA

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**PAÑALES DESECHABLES TALLA S** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	PAQ X 30 UNIDADES		
2	**PAÑALES DESECHABLES TALLA M** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	PAQ X 30 UNIDADES		
3	PAÑALES DESECHABLES TALLA L SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	PAQ X 30 UNIDADES		
4	**PAÑALES DESECHABLES TALLA XL** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	PAQ X 30 UNIDADES		
	PAÑAL ADULTO TALLA S: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR	PAQ X 30 UNIDADES		

5	• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD			
6	**PAÑAL ADULTO TALLA M**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN) • SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (M) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.	PAQ X 30 UNIDADES		
7	**PAÑAL ADULTO TALLA** L: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (L)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.	PAQ X 30 UNIDADES		
8	**PAÑAL ADULTO TALLA XL**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA XL, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN) • SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (XL) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD	PAQ X 30 UNIDADES		
	PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES UNISEX XXXG ETAPA 6 SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA	PAQ X 30 UNIDADES		

9	ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO			
10	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 5** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES		
11	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 4** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES		
12	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 3** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES		
13	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 2** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES		
14	**PAÑALES TIPO PANTS TALLA M** CUBIERTA INTERNA, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	PAQ X 30 UNIDADES		
15	**PAÑALES TIPO PANTS TALLA L CUBIERTA INTERNA**, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	PAQ X 30 UNIDADES		
16	**PAÑAL TALLA S Y/O M CON CAPAS DE PROTECCION BARRERA ANTIFILTRACION DENSIDAD DEL PAD FRONTAL Y PAD** POSTERIOR MINIMO 0.26 MAXIMO 0,31, ESPESOR DE FRENTE 3,32MM ESPESOR POSTERIOR 2,22MM PORCENTAJE DE ABSORBENTE FRONTAL 1,55 GR PORCENTAJE DE ABSORBENTE POSTERIOR 1,03 GR PESO TOTAL DEL PRODUCTO MINIMO 41,5MM Y MAXIMO 57,4 SEPARACION DE ELSTICOS DE LA PIERNA DE DE 124 MM A 144 MM, CON FUNDA EXTERIOR SUAVE Y TRANSPIRABLE.	PAQ X 30 UNIDADES		
17	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA FUERTE TALLA M** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS (CONTENT ADVANCE).	PAQ X 30 UNIDADES		
18	**PAÑITOS Y/O TOALLITAS HUMEDAS:** PAÑITOS Y/O TOALLITAS HUMEDOS HIPOALERGÉNCIAS, CON HUMEDAD IDEAL Y 0% DE ALCOHOL. CON INGREDIENTES NATURALES, QUE GRACIAS A SUS AGENTES EMOLIENTES Y HUMECTANTES LIMPIAN, CUIDAN Y PROTEGEN LA PIEL, EMPAQUE CUENTE CON TAPA PARA FACILITAR EL DISPENSADO Y PRESERVAR LA HUMEDAD Y LA FRAGANCIA DE LAS TOALLITAS. PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQ X 100 UNIDADES		

3.4. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

El suministro de bienes del presente proceso, NO hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, NO se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida, los servicios podrán ser de origen nacional o extranjero, de acuerdo con las características de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993 se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN**

ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

> *"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"*

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)".*

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 articulo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el caracter garantista y plural, se atenderan con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demas decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demas normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumiran conocidas por todos los interesados y proponentes.

El suministro de pañales y pañitos húmedos se clasifica como un proceso de Bienes de Características Técnicas Uniformes (BCTU), toda vez que sus especificaciones esenciales (absorción, materiales, dimensiones y seguridad sanitaria) se encuentran estandarizadas en el mercado nacional e internacional bajo normas técnicas (como la NTC 4541 y 5453) y regulaciones del INVIMA. Al ser productos de producción masiva y con niveles de desempeño medibles objetivamente, es posible realizar una comparación técnica paritaria entre oferentes, lo que permite que la selección se defina exclusivamente por el factor precio a través de la Subasta Inversa.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de Selección ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual indica:

> *"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
>
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
>
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
>
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

> *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"*

Asimismo, indica el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*
>
> *Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".*

Además, indica el decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2.6, que:

> ***"Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.*** *Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*
>
> *Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".*

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente publica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II , donde señala: "*En el Sistema de Compra Pública no existe ninguna disposición que prohíba realizar selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y adjudicar el contrato a monto agotable, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones (…)"*

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

En la medida en que el legislador ha ejercido su competencia dentro de los precisos términos que le confiere, se entiende que la posibilidad de presentar la oferta total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, donde no se vulnera el principio de interés general ni los fines del Estado, máxime cuando la utilización de este mecanismo constituye una opción para la entidad estatal, que debe determinar su empleo. La posibilidad de conformar dinámicamente la oferta, persigue reducir el costo total de la propuesta presentada, siendo posible lograr mejores condiciones técnicas y económicas. Se habilita un mecanismo de presentación de la oferta en el que la única variable a utilizar es necesariamente la del precio, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como los requisitos contemplados en el pliego de condiciones.

EN TAL SENTIDO EL PROCEDIMIENTO A ADOPTAR PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA SERÁ POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Adicionalmente se atenderán con rigor los parámetros establecidos en del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993 y ley 2069 de 2020 en los que aplique y demás normas, decretos concordantes y reglamentarios.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	

SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTÍA) SUBASTA INVERSA	X
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓNDIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte del presente proceso a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de menor cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el articulo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, segun el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artfculo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del publico durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener las siguientes elementos, ademas de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, las documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo /os fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como las cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estalal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta mas favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estalal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> 8. *La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 **"**Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército Nacional de Colombia.

- Acuerdo 093 de 2025
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente)
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE..
- Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf 2025
- .
- Ley 1618 de 2013 – Garantía del ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1533 de 2014 – Lineamientos para rehabilitación funcional integral.Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.
- DECRETO NUMERO 0287 DE 2026 Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a mipyme para el año 2026.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con

pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, ***cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dolares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1*. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.*

PARAGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARAGRAFO 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.*

***PARAGRAFO 4**. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.*

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

El procedimiento para realizar la solicitud de limitación a Mipyme, es mediante la plataforma SECOP II, en la sección "mensajes" en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN -CONDICION MIPYMES" con los respectivos soportes.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del lºde enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025 (diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, Sanidad Militar fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la OAP No. 001 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-38.7 del 06 enero 2026, la Dirección de Sanidad Ejército y a la distribución interna para la realización del proceso de prestación de los "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11", por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000.00) POR EL RUBRO A-02-02-01-003-002 REC 10.

Asi entonces la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)** rubro A-02-02-01-003-002 REC 10 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS", los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP: 7026 DE FECHA 2026-03-16**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-002	10	"PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$200.000.000
TOTAL			**$200.000.000**

CDP: 7026 DE FECHA 2026-03-16


SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometerá

Usuario Solicitante: MHjmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)

Fecha y Hora Solicitud: 2026-03-16 2:30 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	7026	Fecha Registro:	2026-03-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLON DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:		Dash:		Use Caja Menor:		Origen:
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	200.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	7026	Fecha Registro:	2026-03-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de vigencia:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLON DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL11

Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

5.2. ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso, pero no serán tenidos en cuenta toda vez que las especificaciones allí contenidas difieren con las actuales y que el contrato es el resultado de una subasta inversa y por ello los precios contenidos en mencionado contrato están por fuera de la realidad del mercado.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo", la sección de planes realizó la solicitud de las cotizaciones para la contratación, por medio de la plataforma SECOP II con el documento N° 031 y correo electrónico así:



Como se observa, no se recibió respuesta en la plataforma del SECOPII.

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

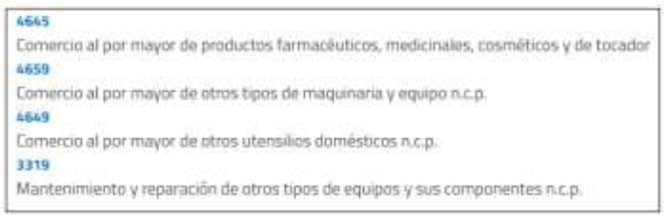
Conforme al aval técnico de las cotizaciones se procede a remitir las mismas al comité económico estructurador con el fin de ser analizadas desde el aspecto económico, para ser tenidas en cuenta dentro de las variables que justificaran los precios de referencia.

El comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de las empresas cotizantes a través del Registro Único Empresarial - RUES con el fin de confirmar que las actividades desarrolladas presenten similitud con el actual objeto contractual y así mismo se encuentren vigentes comercialmente:

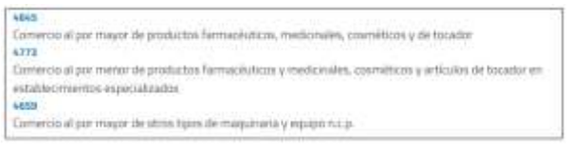



4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales


COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.
Registro Mercantil
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento
Sigla
CEMINSUMOS S.A.S.
Identificación
NIT 900923968 - 0
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Fecha de Matrícula
2016/01/08
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/24
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL


4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
3319
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.


MEDICLINICOS LIMITADA
Registro Mercantil
Información general | Actividad económica | Representante legal | Prop
Identificación
NIT 830511317 - 3
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
160598
Fecha de Matrícula
2004/12/22
Fecha de Vigencia
2034/12/10
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025


4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

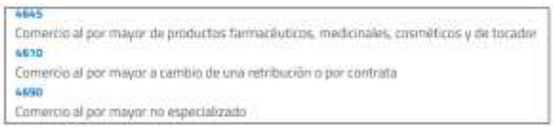


INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propie

Identificación
NIT 830501223 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
644566
Fecha de Matrícula
2004/09/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/19



4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4610
Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4690
Comercio al por mayor no especializado



SANCHEZ PADILLA MAGDA BEATRIZ

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Prop

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 53027839 - 2
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
357590
Fecha de Matrícula
2023/04/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/07
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL



4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

AVAL DE LAS COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026336017298253**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 1 de junio de 2026

Señora Teniente Coronel
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval técnica de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que para el proceso cuyo objeto es contratar la "N° 053/2026 para la "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11", que verificada la necesidad y las cotizaciones que a continuación se relacionan, arroja el siguiente resultado respecto a las especificaciones técnicas solicitadas, así:

ENTIDAD	DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	1	
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWAR ESNEIDER SANCHEZ TORRES	
NIT/C.C:	901622378-6	CUMPLE
DIRECCIÓN:	Cra 7 Sur N°. 57-06 BOSQUES DE VARSOVIA	
TELEFONOS Y FAX:	3219522716	
E-MAIL:	pharmasami1@gmail.com	

ENTIDAD	CEMINSUMOS SAS	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	2	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ	
NIT/C.C:	900923366-0	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 8 B 19-63	
TELEFONOS Y FAX:	3164252479	
E-MAIL:	ceminsumos@gmail.com	

ENTIDAD	MEDICLINICOS LIMITADA	AVAL TÉCNICO
NO. COTIZACIÓN:	3	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO GARCÍA ESQUIVEL	
NIT/C.C:	83511317-3	CUMPLE
DIRECCIÓN:	calle 33 # 4A-93 barrio la Francia	
TELEFONOS:	2652509	
E-MAIL:	mediclinicoslta1@hotmail.com	

ENTIDAD	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S	AVAL TÉCNICO
NIT/C.C:	830501223-7	
DIRECCIÓN:	CR 66A #11 27 - SANTIAGO DE CALI	
TELEFONOS:	3113818551	
E-MAIL:	[illegible]	

ENTIDAD	PROQUIMED DE COLOMBIA	AVAL TÉCNICO
NO. COTIZACION:	5	
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA BEATRIZ SANCHEZ PADILLA	
NIT/C.C:	53027839-2	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CALLE 33 No. 4 A-61 Ibague Tolima	
TELEFONOS:	3123216859	
E-MAIL:	[illegible]	

Por lo tanto y teniendo en cuenta los ítems cotizados por cada uno de los oferentes recomendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que sean incluidas en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

Capitán JIMÉNEZ GUERRERO CRISTIAN IVÁN
Comité técnico estructurador

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (…)"

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

ANÁSLISIS DE COTIZACIONES

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
- COEFICIENTE DE VARIACIÓN determino entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
- MEDIA ARITMETICA determinada entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica
- DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique)** de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NO.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1. DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI	COTIZACION 2. CEMINSUMOS	COTIZACION 3. MEDICLINICOS LTDA	COTIZACION 4. INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S	COTIZACION 5. PROQUIMED DE COLOMBIA	MENOR VALOR	MEDIA ARITMETICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	**PAÑALES DESECHABLES TALLA S** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	PAQ X 30 UNIDADES	146.000,00	87.902,33	136.850,00	80.368,00	145.061,00	80.368,00	119.236,27	111.434,86	28.934,46	0,24	119.236,27	MEDIA ARITMETICA
2	PAÑALES DESECHABLES TALLA M SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	PAQ X 30 UNIDADES	156.000,00	103.396,13	160.650,00	87.108,00	168.861,00	103.396,13	140.015,38	134.489,88	25.963,21	0,19	134.489,88	MEDIA ARMONICA
3	**PAÑALES DESECHABLES TALLA L** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	PAQ X 30 UNIDADES	166.000,00	114.516,68	190.400,00	96.818,00	236.691,00	114.516,68	156.972,23	149.935,90	31.630,10	0,20	149.935,90	MEDIA ARMONICA
4	**PAÑALES DESECHABLES TALLA XL** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	PAQ X 30 UNIDADES	176.000,00	116.515,88	202.300,00	106.529,00	212.891,00	116.515,88	164.938,63	156.189,04	35.884,02	0,22	156.189,04	MEDIA ARMONICA
5	**PAÑAL ADULTO TALLA S**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD	PAQ X 30 UNIDADES	160.000,00	132.821,85	154.700,00	182.234,00	165.291,00	132.821,85	149.173,95	148.199,33	11.763,39	0,08	132.821,85	MENOR VALOR

6	**PAÑAL ADULTO TALLA M**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN) • SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (M) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.	PAQ X 30 UNIDADES	175.000,00	147.628,43	176.120,00	134.982,00	181.951,00	147.628,43	166.249,48	165.143,71	13.175,01	0,08	165.143,71	MEDIA ARMONICA
7	**PAÑAL ADULTO TALLA L**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (L)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.	PAQ X 30 UNIDADES	190.000,00	163.497,08	205.870,00	149.537,00	212.891,00	163.497,08	186.455,69	184.764,22	17.479,28	0,09	184.764,22	MEDIA ARMONICA
8	**PAÑAL ADULTO TALLA XL:** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA XL, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN) • SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y	PAQ X 30 UNIDADES	205.000,00	179.865,53	223.720,00	164.465,00	236.691,00	179.865,53	202.861,84	201.239,22	17.967,24	0,09	179.865,53	MENOR VALOR

	AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (XL) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD												
9	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES UNISEX XXXG ETAPA 6** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO	PAQ X 30 UNIDADES	115.000,00	75.969,60	80.920,00	69.458,00	89.131,00	75.969,60	90.629,87	87.676,49	17.350,39	0,19	90.629,87	MEDIA ARITMETICA
10	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA** 5 SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES	95.000,00	63.162,23	77.350,00	57.748,00	89.131,00	63.162,23	78.504,08	76.361,50	13.023,31	0,17	78.504,08	MEDIA ARITMETICA
11	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 4** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES	85.000,00	57.539,48	65.450,00	52.608,00	77.231,00	57.539,48	69.329,83	67.532,71	11.541,52	0,17	69.329,83	MEDIA ARITMETICA
12	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 3** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES	75.000,00	47.730,90	53.550,00	45.753,00	65.331,00	47.730,90	58.760,30	56.648,39	11.726,36	0,20	58.760,30	MEDIA ARITMETICA
13	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 2** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES	60.000,00	39.171,83	41.650,00	35.814,00	46.291,00	39.171,83	46.940,61	45.313,92	9.289,64	0,20	45.313,92	MEDIA ARMONICA
14	**PAÑALES TIPO PANTS TALLA M** CUBIERTA INTERNA, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	PAQ X 30 UNIDADES	240.000,00	173.607,40	195.160,00	158.727,00	209.321,00	173.607,40	202.922,47	199.325,08	27.654,85	0,14	202.922,47	MEDIA ARITMETICA
15	**PAÑALES TIPO PANTS TALLA L** CUBIERTA INTERNA, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	PAQ X 30 UNIDADES	220.000,00	194.234,78	211.820,00	177.638,00	225.981,00	194.234,78	208.684,93	208.118,67	10.749,67	0,05	194.234,78	MENOR VALOR
16	**PAÑAL TALLA S Y/O M** CON CAPAS DE PROTECCION BARRERA ANTIFILTRACION DENSIDAD DEL PAD FRONTAL Y PAD POSTERIOR MINIMO 0.26 MAXIMO 0,31, ESPESOR DE FRENTE 3,32MM ESPESOR POSTERIOR 2,22MM PORCENTAJE DE ABSORBENTE FRONTAL 1,55 GR PORCENTAJE DE ABSORBENTE POSTERIOR 1,03 GR PESO TOTAL DEL PRODUCTO MINIMO 41,5MM Y MAXIMO 57,4 SEPARACION DE ELSTICOS DE LA PIERNA DE DE 124 MM A 144 MM, CON FUNDA EXTERIOR SUAVE Y TRANSPIRABLE.	PAQ X 30 UNIDADES	160.000,00	147.628,43	192.780,00	158.727,00	200.991,00	147.628,43	166.802,81	164.735,39	19.050,37	0,11	147.628,43	MENOR VALOR
17	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA FUERTE TALLA M** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS (CONTENT ADVANCE).	PAQ X 30 UNIDADES	175.000,00	147.628,43	142.800,00	112.755,00	149.821,00	142.800,00	155.142,81	153.918,38	14.178,84	0,09	142.800,00	MENOR VALOR

18	**PAÑITOS Y/O TOALLITAS HUMEDAS**: PAÑITOS Y/O TOALLITAS HUMEDOS HIPOALERGÉNCIAS, CON HUMEDAD IDEAL Y 0% DE ALCOHOL. CON INGREDIENTES NATURALES, QUE GRACIAS A SUS AGENTES EMOLIENTES Y HUMECTANTES LIMPIAN, CUIDAN Y PROTEGEN LA PIEL, EMPAQUE CUENTE CON TAPA PARA FACILITAR EL DISPENSADO Y PRESERVAR LA HUMEDAD Y LA FRAGANCIA DE LAS TOALLITAS. PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQ X 100 UNIDADES	24.500,00	16.243,50	21.420,00	14.851,00	22.491,00	16.243,50	20.721,17	20.125,48	3.406,73	0,16	20.721,17	MEDIA ARITMETICA

PRECIOS DE REFERENCIA PAÑALES Y PAÑITOS					
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**VALOR TOTAL UNITARIO (iva incluido 19%)**
1	53102306	**PAÑALES DESECHABLES TALLA S** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	PAQ X 30 UNIDADES	1	119.236,00
2	53102306	PAÑALES DESECHABLES TALLA M SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	PAQ X 30 UNIDADES	1	134.490,00
3	53102306	**PAÑALES DESECHABLES TALLA L** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	PAQ X 30 UNIDADES	1	149.936,00
4	53102306	**PAÑALES DESECHABLES TALLA XL** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	PAQ X 30 UNIDADES	1	156.189,00
5	53102306	**PAÑAL ADULTO TALLA S**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD	PAQ X 30 UNIDADES	1	132.822,00
6	53102306	**PAÑAL ADULTO TALLA M**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN) • SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (M) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS	PAQ X 30 UNIDADES	1	165.144,00

		LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.			
7	53102306	**PAÑAL ADULTO TALLA L**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (L)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.	PAQ X 30 UNIDADES	1	184.764,00
8	53102306	**PAÑAL ADULTO TALLA XL:** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA XL, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN) • SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (XL) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD	PAQ X 30 UNIDADES	1	179.866,00
9	53102305	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES UNISEX XXXG ETAPA 6** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO	PAQ X 30 UNIDADES	1	90.630,00
10	53102305	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA** 5 SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES	1	78.504,00
11	53102305	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 4** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES	1	69.330,00
12	53102305	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 3** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES	1	58.760,00
13	53102305	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 2** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES	1	45.314,00
14	53102306	**PAÑALES TIPO PANTS TALLA M** CUBIERTA INTERNA, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	PAQ X 30 UNIDADES	1	202.922,00
15	53102306	**PAÑALES TIPO PANTS TALLA L** CUBIERTA INTERNA, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS	PAQ X 30 UNIDADES	1	194.235,00

		DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.			
16	53102306	**PAÑAL TALLA S Y/O M** CON CAPAS DE PROTECCION BARRERA ANTIFILTRACION DENSIDAD DEL PAD FRONTAL Y PAD POSTERIOR MINIMO 0.26 MAXIMO 0,31, ESPESOR DE FRENTE 3,32MM ESPESOR POSTERIOR 2,22MM PORCENTAJE DE ABSORBENTE FRONTAL 1,55 GR PORCENTAJE DE ABSORBENTE POSTERIOR 1,03 GR PESO TOTAL DEL PRODUCTO MINIMO 41,5MM Y MAXIMO 57,4 SEPARACION DE ELSTICOS DE LA PIERNA DE DE 124 MM A 144 MM, CON FUNDA EXTERIOR SUAVE Y TRANSPIRABLE.	PAQ X 30 UNIDADES	1	147.628,00
17	53102306	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA FUERTE TALLA M** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS (CONTENT ADVANCE).	PAQ X 30 UNIDADES	1	142.800,00
18	47131502	**PAÑITOS Y/O TOALLITAS HUMEDAS**: PAÑITOS Y/O TOALLITAS HUMEDOS HIPOALERGÉNCIAS, CON HUMEDAD IDEAL Y 0% DE ALCOHOL. CON INGREDIENTES NATURALES, QUE GRACIAS A SUS AGENTES EMOLIENTES Y HUMECTANTES LIMPIAN, CUIDAN Y PROTEGEN LA PIEL, EMPAQUE CUENTE CON TAPA PARA FACILITAR EL DISPENSADO Y PRESERVAR LA HUMEDAD Y LA FRAGANCIA DE LAS TOALLITAS. PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQ X 100 UNIDADES	1	20.721,00

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los bienes serán suministrados, previo requerimiento del ESM, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica de los proponentes que resulten adjudicatarios.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en razón a que estas necesidades son coyunturales, y el suministro se realizara de acuerdo a la necesidad de los pacientes del ESM, sin exceder el presupuesto asignado.

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR

LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLES

Se dará aplicación a lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual indica *"(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Para dar aplicación a lo anterior se determinarán los requisitos habilitantes cuya finalidad miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, según lo determina el numeral 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación.

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la Central Administrativa y Contable Regional Armenia establece los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, así:

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta

para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran

así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos

con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,

respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, ESTE DEBERA ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN.

Promesa de sociedad futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad (si aplica).

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **LA NACION MDN- EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -CENAC ARMENIA NIT 901540882-4**, la cual deberá constituirse por el 15% del valor total del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deberá presentarse junto a la propuesta, garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presuouesto oficial, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma previsto en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN–EJÉRCITO NACIONAL– CENA ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará

exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – CENAC ARMENIA, NIT 901540882-4**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Nota 1: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de **Mujeres y MiPymes**, deberán cumplir con lo estalecido en el DECRETO 1860 de 2021

según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden establecer un valor de la garantía de seriedad de la oferta diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 287 DE 2026 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6.

(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Cuando Aplique)- NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (15%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO OPEREN CONCRITERIOS DIFERENCIALES	**DECRETO 1082 -2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9.** ***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial
SERIEDAD DE LA OFERTA **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** **MIPYMES** **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**DECRETO 1082 -2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial

EN CASO DE LIMITAR LA CONVOCATORIAA MIPYMES NO SE APLICARA EL CRITERIO DIFERENCIAL ESTABLECIDO PARA MPYMES TODA VEZ QUE SERA CONDICION DE LOS PARTICIPANTES CUMPLIR CON ESTA CALIDAD

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y

adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.
g) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Nota 1: se deberá anexar la planilla del mes inmediatamente anterior.

Nota 2: diligenciar formulario según corresponda

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado de este Formato suministrado por la Entidad

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y CONOCIMIENTO SARLAFT (FORMATO)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO - FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO SARLAFT, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que manifieste que el origen de los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas e igualmente efectuará las correspondientes manifestaciones respecto a la prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el presente formato deberá ser presentado, diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes (integrante persona natural o el representante legal del integrante persona jurídica, según aplique).

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS - DECRETO 1600 DE 2024 (FORMATO)

En cumplimiento de lo dispuesto **en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024**, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres días siguientes al cierre del presente.

proceso de selección, deberán adjuntar el formato.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Renovado año 2026 con información año 2025 y en firme .

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo no 1 "Datos del proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección

VERIFICACIÓN, CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad verificará el Registro Único de Proponentes aportado por los proponentes junto con su propuesta, a fin de verificar las multas y/o sanciones, impuestas dentro de los últimos tres (3) años

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

DILIGENCIAR FORMULARIO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- REDAM
- Certificado de Inscripción y clasificación en el registro único de proponentes RUP
- Formatos solicitados

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

7.2. **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA DEBERÁ OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS CUMPLE NO CUMPLE DILIGENCIAR FORMATO ANEXO 2

ÍTEM	PROCEDMIENTO	MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**PAÑALES DESECHABLES TALLA S** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	PAQ X 30 UNIDADES		
2	**PAÑALES DESECHABLES TALLA M** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	PAQ X 30 UNIDADES		
3	PAÑALES DESECHABLES TALLA L SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	PAQ X 30 UNIDADES		
4	**PAÑALES DESECHABLES TALLA XL** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	PAQ X 30 UNIDADES		
	PAÑAL ADULTO TALLA S: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA	PAQ X 30 UNIDADES		

5	ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD			
6	**PAÑAL ADULTO TALLA M**: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN) • SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (M) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.	PAQ X 30 UNIDADES		
7	**PAÑAL ADULTO TALLA** L: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (L)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.	PAQ X 30 UNIDADES		
	PAÑAL ADULTO TALLA XL: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA XL, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL	PAQ X 30 UNIDADES		

8	OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR • PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA • SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA) • DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL) • BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA) • SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO) • ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN) • SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA) • INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (XL) • APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN • CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD			
9	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES UNISEX XXXG ETAPA 6** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO	PAQ X 30 UNIDADES		
10	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 5** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES		
11	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 4** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES		
12	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 3** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES		
13	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA: PAÑALES DESECHABLES ETAPA 2** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	PAQ X 30 UNIDADES		
14	**PAÑALES TIPO PANTS TALLA M** CUBIERTA INTERNA, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	PAQ X 30 UNIDADES		
15	**PAÑALES TIPO PANTS TALLA L CUBIERTA INTERNA**, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	PAQ X 30 UNIDADES		
16	**PAÑAL TALLA S Y/O M CON CAPAS DE PROTECCION BARRERA ANTIFILTRACION DENSIDAD DEL PAD FRONTAL Y PAD** POSTERIOR MINIMO 0.26 MAXIMO 0,31, ESPESOR DE FRENTE 3,32MM ESPESOR POSTERIOR 2,22MM PORCENTAJE DE ABSORBENTE FRONTAL 1,55 GR PORCENTAJE DE ABSORBENTE POSTERIOR 1,03 GR PESO TOTAL DEL PRODUCTO MINIMO 41,5MM Y MAXIMO 57,4 SEPARACION DE ELSTICOS DE LA PIERNA DE DE 124 MM A 144 MM, CON FUNDA EXTERIOR SUAVE Y TRANSPIRABLE.	PAQ X 30 UNIDADES		

17	**PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA FUERTE TALLA M** SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS (CONTENT ADVANCE).	PAQ X 30 UNIDADES		
18	**PAÑITOS Y/O TOALLITAS HUMEDAS:** PAÑITOS Y/O TOALLITAS HUMEDOS HIPOALERGÉNCIAS, CON HUMEDAD IDEAL Y 0% DE ALCOHOL. CON INGREDIENTES NATURALES, QUE GRACIAS A SUS AGENTES EMOLIENTES Y HUMECTANTES LIMPIAN, CUIDAN Y PROTEGEN LA PIEL, EMPAQUE CUENTE CON TAPA PARA FACILITAR EL DISPENSADO Y PRESERVAR LA HUMEDAD Y LA FRAGANCIA DE LAS TOALLITAS. PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQ X 100 UNIDADES		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello informar quien será el funcionario designado (coordinador) para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten y a vigilar que las condiciones pactadas en el contrato se cumplan. Dicha certificación deberá contener:

- Nombre del funcionario designado.
- Teléfono.

Correo electrónico

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas.

GARANTÍA TÉCNICA

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
b) Que ampare la calidad de los bienes y de los materiales que sean entregados en la ejecución del objeto contractual.
c) Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.
PARAGRAFO: El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato y que se comprometa a dar solución a los requerimientos derivados de los elementos suministrados

TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del bien entregado en virtud del contrato de suministro; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el CENACARM para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los bienes.

De igual manera, que manifiesta haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes contenidas, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo se exonera de la responsabilidad que le acude a su cumplimiento.

VENCIMIENTO DEL ELEMENTO

El proponente en documento independiente deberá garantizar mediante carta de compromiso que la fecha de vencimiento de los materiales no será inferior a dos (2) años. Adicionalmente certificará que se obliga a cambiar la totalidad de los insumos próximos a vencerse dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la fecha de solicitud sin importar la vigencia del contrato y sin generar costo o precio adicional.

FICHAS TECNICAS

El Oferente deberá presentar el Compromiso que en caso de ser adjudicatario se obliga a presentar ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados previa coordinación con la supervisión, en la cual se deberán detallar claramente las especificaciones del producto.

REGISTRO INVIMA

El oferente deberá presentar junto con su oferta el registro sanitario, registros INVIMA - CCAA, concepto técnico favorable de condiciones sanitarias, (según corresponda), ante los entes competentes según la naturaleza de su empresa (Importadores, comercializadores que realizan acondicionamiento, Almacenistas Mayoristas, Fabricantes Nacionales, Terceros (Distribuidores), según lo señala la Resolución 4002 DE 2007 y su anexo técnico (Manual de requisitos de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento para dispositivo médicos)

SUMINISTRO DE PEDIDO

El proponente en documento independiente deberá comprometerse a realizar la entrega de los materiales e insumos dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguiente a la fecha de solicitud emitida por el supervisor del contrato.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de maximo cuatro (4) contratos ejecutado de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del **COMPONENTE EXPERIENCIA** cuya sumatoria sea igual o superior AL **80% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), **para lo cual el oferente deberá resaltar los contratos que pretende hacer valer para el presente proceso.**

El proponente podrá acreditar en alguno de los siguientes códigos UNSPSC o en los que tengan relación igual o similar al objeto del presente proceso

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador**. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente**. La Cenac Regional Armenia ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros

Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIOŃ TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual máximo cuatro (4) cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El oferente interesado deberá acreditar CONTRATOS suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas y actas de liquidación debidamente firmada por las partes., (con entidades públicas o privadas (inscritos en el RUP)) que sumados el valor sea igual o superior al (80%) del presupuesto con objeto y actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato.

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

El oferente debe acreditar esta experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Regional Armenia se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente estudio previo. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones máximo cuatro (4) que den cuenta de esta por mínimo el 80% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 . El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de maximo cinco (5) contratos ejecutado de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del **COMPONENTE EXPERIENCIA** cuya sumatoria sea igual o superior AL **80% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), **para lo cual el oferente deberá resaltar los contratos que pretende hacer valer para el presente proceso.**

El proponente podrá acreditar en alguno de los siguientes códigos UNSPSC o en los que tengan relación igual o similar al objeto del presente proceso

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador**. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente**. La Cenac Regional Armenia ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para este caso deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas con personas con discapacidad en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.7 y SS del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de maximo cinco (5) contratos ejecutado de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del **COMPONENTE EXPERIENCIA** cuya sumatoria sea igual o superior AL **80% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), **para lo cual el oferente deberá resaltar los contratos que pretende hacer valer para el presente proceso.**

El proponente podrá acreditar en alguno de los siguientes códigos UNSPSC o en los que tengan relación igual o similar al objeto del presente proceso

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador**. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente**. La Cenac Regional Armenia ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de maximo cinco (5) contratos ejecutado de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del **COMPONENTE EXPERIENCIA** cuya sumatoria sea igual o superior AL **80% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), **para lo cual el oferente deberá resaltar los contratos que pretende hacer valer para el presente proceso.**

El proponente podrá acreditar en alguno de los siguientes códigos UNSPSC o en los que tengan relación igual o similar al objeto del presente proceso

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador**. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente**. La Cenac Regional Armenia ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la ve

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes verificada en el RUP .

Se deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único deProponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral

Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$ 877.802
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500
2012	$ 566.700
2011	$ 535.600
2010	$ 515.000

Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia no obligados a contar con RUP, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la persona jurídica proponente con menos de tres (3) años de constituidas.

Nota : Se tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una sociedad incluso después de cumplidos los tres (3) años de constitución, siempre y cuando se haya renovado de forma oportuna el RUP conforme a la ley, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita

Nota 1 . De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 2: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la CENACARM, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-CENAC REGIONAL verificara directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularan tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al estado situación financiera y estado de resultado integral con corte a 31 de Diciembre de 2025- Renovado 2026 En Firme

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedara en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN- EJERCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar

los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJERCITO NACIONAL.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional-CENACARMENIA verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El estado situación financiera, estado de resultado integral y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptaran los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).
3. Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado Integral debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

   INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
   UTILIDAD OPERACIONAL
   GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos
6. El CONTADOR PUBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-EJERCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-Ejercito Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejercito Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularizacion a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Expedido en original por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, sin embargo, es pertinente que el proponente allegue los estados financieros como se indica, con el fin de verificar que la información establecida en el RUP no tenga variación negativa en lo que a los indicadores anteriormente establecidos se requiere. Informacion Vigente 2025 Renovado 2026 Y En Firma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro ÚnicoTributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL. (APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la establecida en el Registro Único de Proponentes, Estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025 el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- Si todos los bienes o servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- Si todos los bienes o servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
- Si los bienes o servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que bienes y servicios les aplica el impuesto

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINACIERA (CF)

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente para la fecha del cierre.
Nota: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6º. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto019 de 2012).*

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

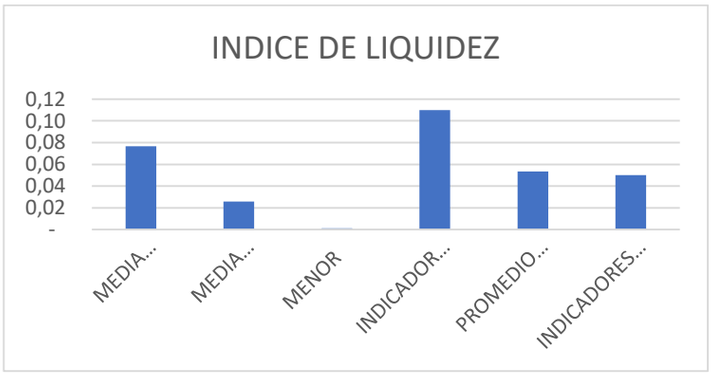
LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. **INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ ≥ 1,6

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1.6 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

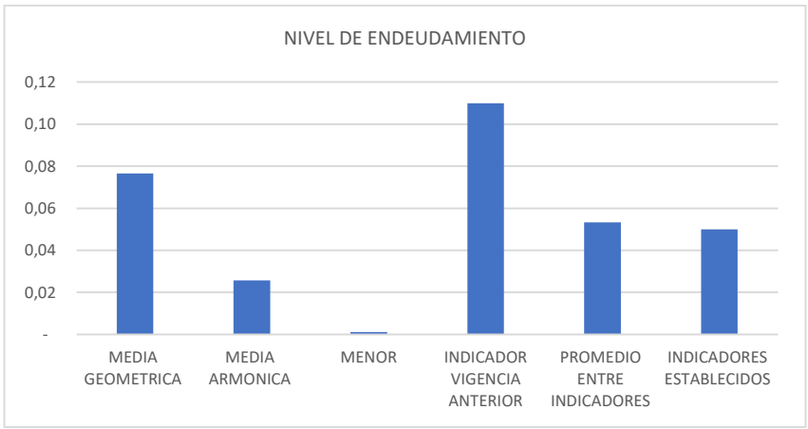


B. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total = 0,52 x 100
ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 52%

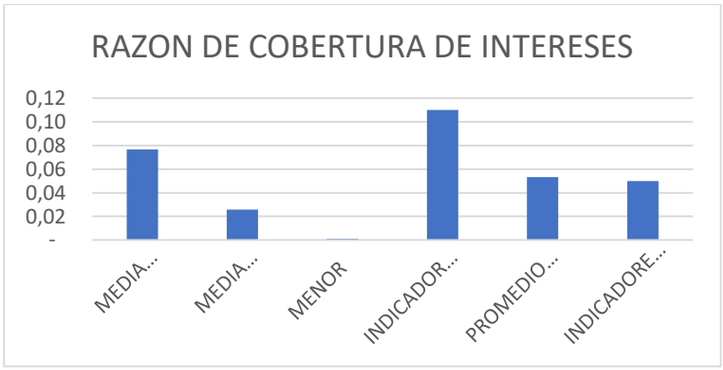
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 52%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).



C. **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Utilidad Operacional / Gastos Financieros

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **≥ 2,3** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.



INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. **CAPITAL DE TRABAJO:**

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo = 50% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso
El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al **50% del valor (asignado / oficial)** del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

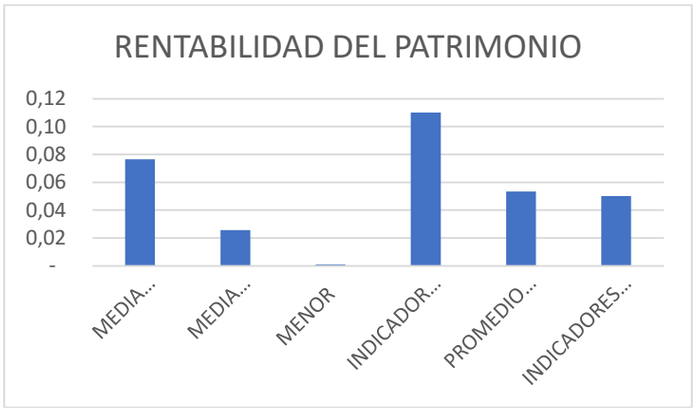
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

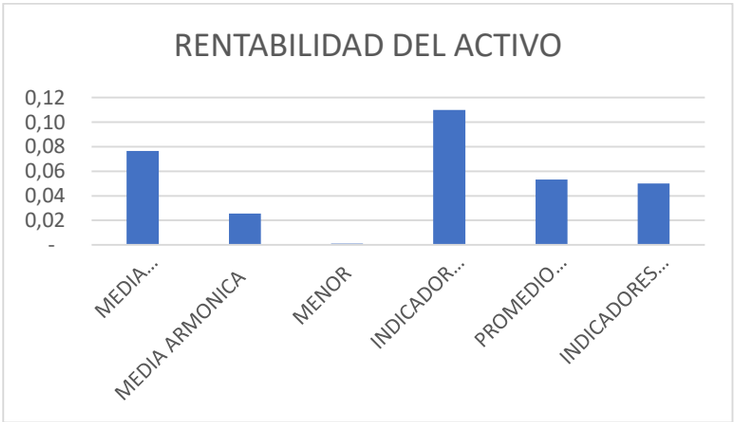
LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **≥0,11**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.



B. **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

LA RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO TOTAL, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **≥ 0,05.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.



NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: El caso de proponentes plurales su acreditación de la capacidad Financiera será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros opción que se encuentra contemplada en el Manual de Colombia Compra Eficiente que trata para el caso de proponentes plurales se determinará la capacidad financiera y organizacional por la suma de los componentes de los indicadores, que establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Balance General.

ii. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

"ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial

al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Balance General.

ii. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

El Ministerio de Defensa Cenac Regional Armenia ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica según las condiciones establecidas por la entidad-

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de bienes y características técnicas uniformes y de común utilización, adelantado mediante subasta inversa electrónica, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor que realice el oferente.

Lo anterior, confirme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 numeral 3 señala que, en los pliegos de condiciones para la adquisición o suministro de bienes y servicios de

características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación en menor precio ofrecido durante la audiencia de subasta.

Únicamente se CALIFICARÁN las **ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional, so pena del rechazo de la oferta.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

8.PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se desarrollará en los siguientes términos:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se

encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE:

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

SE SOLICITA A TODOS LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO ABSTENERSE DE PRESENTAR OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN SU OFERTA INICIAL O EN LOS LANCES DE LA SUBASTA SIN LOS SUSTENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, ASI MISMO SE INSTA A TODOS LOS INTERESADOS EN PRACTICAR UNA COMPETENCIA LEAL EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS INTERVINIENTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION PUBLICA

Se realizará la subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

Tipo de subasta: descendente
Versión de la Subasta: Por lista
Tiempo de la subasta: 30 minutos
Adición de tiempo del último lance: No
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (3%)
Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

a. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC ARMENIA en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y EN LA GUIA Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término de treinta (30) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.

e. Desde la pestaña "Lista de Precios", el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL ARMENIA realizará el seguimiento en tiempo real a los lances. La plataforma mostrará el último lance válido realizado por cada proveedor, actualizando automáticamente el valor y la posición en el ranking general.

f. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

g. **El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor valor IVA INCLUIDO de los ofrecidos en el Sobre Económico (Oferta Inicial) por los oferentes que hayan resultado habilitados administrativamente, técnicamente y jurídicamente**

h. El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

i. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

j. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

k. Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario, dos o más proponentes contestaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215, el cual determina *"la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"*; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

l. Conforme avanza la subasta, los proponentes visualizarán en sus pantallas la confirmación de recepción de su postura, el valor económico procesado por el sistema y la ubicación (puesto en el ranking) en la que se encuentra su propuesta tras cada lance válido.

m. **La subasta finaliza una vez termine el tiempo señalado en el cronograma, sin tiempo adicional.**

n. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá

reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

o. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

p. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

q. **OBLIGATORIEDAD Y CARÁCTER VINCULANTE DEL INFORME OFICIAL DE SECOP II:** Para la elaboración, formalización y ejecución del contrato, se tomarán como valores definitivos, inmodificables e impositivos los **Precios Unitarios plasmados en el informe oficial en Excel exportado directamente por la plataforma SECOP II** al concluir el evento de subasta. El reporte emitido por el sistema constituye la única prueba válida del resultado económico de la puja. Por lo tanto, **el proponente adjudicatario NO podrá desconocer, objetar, modificar ni alterar los precios unitarios arrojados por dicho informe**, obligándose a suscribir el contrato bajo esos valores exactos. Cualquier negativa o intento de modificación unilateral por parte del adjudicatario se considerará un incumplimiento de los términos de referencia, dando lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta y al inicio de las acciones administrativas correspondiente.

r. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

NOTA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: CONFIGURACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE

A los interesados:

En ejercicio de la autonomía de la Entidad Estatal para configurar el desarrollo de la subasta inversa electrónica, y en concordancia con las directrices técnicas de la mesa de soporte de Colombia Compra Eficiente para procesos de suministro bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios, se informa que en la plataforma se configurarán dos (2) listas o preguntas de precios, las cuales se regirán estrictamente bajo las siguientes instrucciones:

1. Lista No. 1: Valor Total del Presupuesto Oficial (Fijo)

- **Finalidad: Esta lista se crea con el único propósito técnico de que el sistema parametrice el valor total del presupuesto para el momento de la adjudicación.**

- Obligación del proponente: Los oferentes NO deben realizar lances ni modificaciones sobre esta lista. El valor allí consignado debe permanecer intacto por el 100% del Presupuesto Oficial Estimado.

2. Lista No. 2: Sumatoria de Precios Unitarios (Lista de Pujas / Lances)

- **Finalidad: Esta es la única lista habilitada para la puja dinámica y reducción sucesiva de precios.**

- Obligación del proponente: Los proponentes deberán efectuar todos sus lances económicos única y exclusivamente sobre esta lista, disminuyendo los valores unitarios según las reglas de margen mínimo establecidas en este pliego.

CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

Cualquier actuación por parte de los proponentes que difiera de las condiciones económicas aquí establecidas —especialmente el hacer lances, ofertas o modificaciones sobre la Lista No. 1 (Valor Total del Presupuesto Oficial)— alterará la estructura técnica del proceso y se considerará un incumplimiento sustancial de los términos de referencia.

Por lo tanto, la realización de lances por el valor total del presupuesto oficial en la lista no autorizada será causal de **RECHAZO INMEDIATO** de la propuesta, de conformidad con las causales de rechazo de índole económica previstas en este pliego de condiciones, debiendo los proponentes abstenerse rigurosamente de dicha conducta.

ADJUDICACIÓN

La Central Administrativa y Contable regional Armenia, adjudicará el menor valor de conformidad con el resultado de la subasta, así mismo la ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades establecidas en estudio previo; teniendo en cuenta el valor asignado a cada rubro presupuestal y a cada unidad, por lo cual, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL OFERENTE ESTAN EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta

se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes

del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y*

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores,*

cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerara como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al

efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Art. 13 (numeral 7) de la Ley 1618 de 2013.Preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de esta población. Las entidades deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este decreto cuando se configuren los supuestos correspondientes.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Nivel del Riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																					
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Comités	Desde la Liquidación del	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	Mensual

| | | |

| | | |

	plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto

1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será de **SUMINISTRO**.

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE LA REGIONAL 11.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será hasta el El plazo de ejecución será hasta el **20 de Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los elementos será en los diferentes almacenes que pertenecen a la Regional No 11 como se indica en las siguientes direcciones:

- Establecimiento de Sanidad Militar BASPC08: Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá" av. centenario No. 25-00 Armenia Quindío.
- Establecimiento de Sanidad BIAYA Calle 71 No 25 – 00 Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho" Manizales, Caldas.
- Establecimiento de Sanidad BAACA Av 30 de agosto # 50-32 ciudad Pereira, barrio Maraya.
- Establecimiento de Sanidad BIVEN Kilometro 9 vía Anserma nuevo, Batallón de infantería liviano No 23 vencedores, Cartago, Valle del Cauca

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), rubro A-02-02-01-003-002 REC-10 así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-002	10	"PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$200.000.000
TOTAL			**$200.000.000**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b) Certificación de pago de soportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y o revisor fiscal.
c) Realizados los trámites administrativos de ley, el pago se realizará dentro de los sesenta días (60) siguientes a la presentación de la factura que presente el contratista.
d) Autorización de "PAC" por parte de la Dirección de crédito público y el tesoro nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se realizarán los pagos en la cuenta Bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo No. 02 "Especificaciones técnicas de Obligatorio Cumplimiento de la Invitación Pública y a las Condiciones Técnicas Adicionales"

NOTA 1: El Nit de la Dirección de Sanidad Ejército para temas de facturación es 901.540.882-4.

NOTA 2: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

PARA EL PAGO DE DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE ENTRADA AL ALMACEN

VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATISTA

1. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.

2. Prestar los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para ello.

3. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.

4. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5. El oferente se obliga a realizar la entrega de las fichas técnicas de los productos contratados en el momento en el que el supervisor lo solicite durante la ejecución del contrato.

6. El contratista debe asignar un COORDINADOR que vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas en conjunto con el supervisor del contrato y que así mismo solucione todas las novedades que puedan presentarse y que pongan en riesgo la ejecución del contrato.

7. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.

8. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

11. Si requiere realizarse un cambio de operario (a) deberá ser reemplazado cumpliendo con las exigencias realizadas en los requerimientos técnicos exigidos como vacunación, experiencia y capacitación.

12. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato: SP. CESPEDES SANCHEZ OSCAR

13. Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales prestacionales con el personal que utilice para atender los servicios objeto del presente contrato.

14. El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello informar quien será el funcionario designado (coordinador) para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten y a vigilar que las condiciones pactadas en el contrato se cumplan. Dicha certificación deberá contener:Nombre del funcionario designado.Teléfono.Correo electrónico.

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 el contratista debera observar : **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios del objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

ACUERDOS COMERCIALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a nivel Nacional, de conformidad con lo siguiente:

a) Si la entidad estatal aplica TLC
b) Si el valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable.
c) Si procede o no las excepciones señaladas en el manual

CUANTÍA El valor del contrato será por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a nivel Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	14	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	14	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	14	NO
CANADA		SI	SI	NO	14	NO
CHILE		SI	SI	NO	14	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	14	
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	14	
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	14	
UNION EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	14	NO
COREA		SI	SI	NO	14	NO
ISRAEL		SII	SI	NO	14	SI
MEXICO		SI	SI	NO	14	SI

TRIANGULO NORTE	El SALVADOR	SI	SI	SI	14	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	14	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	14	SI
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA,	SI	SI	SI	NA	SI
	ECUADOR	SI				
	PERU	SI				

Fuente normativa : **La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN,** es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), firmado el 9 de agosto de 2007, es la fuente normativa principal. Fue ratificado en Colombia mediante la **Ley 1241 de 2008** y entró en vigencia entre 2009 y 2010.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : "Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de convocatoria.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ARMENIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados.

La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

14. SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través del señor **SP. CESPEDES SANCHEZ OSCAR**, nombrado y debidamente notificado mediante Resolución 00004576 del 05 de mayo de 2026, Con las siguientes funciones:

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR 1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato. 2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista. 3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias. 5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista. 6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, 7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono. 8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual. 9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista. 10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma. 11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor. 12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión NO se haya realizado electrónicamente por la plataforma SECOP II, 13. Para ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II. 14. Informar el estado del contrato al área pertinente detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente para la entrega de los elementos . 15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas. 16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan. 17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación. El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos

o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

Se adjuntan todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, aval técnico de las cotizaciones, fichas técnicas, normas técnicas.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindio.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente del Proyecto

Proyectó:

Original debidamente firmado
CT. JIMÉNEZ GUERRERO CRISTIAN IVÁN
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT PUB PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Estructurador